ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 3 DE ABRIL DE 2019

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente
D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero
D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo
D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero
D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto
D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Sexto
D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo
D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as
Dª Mercedes Alonso García
D. José Antonio Amat Melgarejo
D. Sebastián Cañadas Gallardo
D. Juan José Castelló Molina
D. José Francisco Chulvi Español
D. Antonio Alfonso Francés Pérez
D. Gerard Fullana Martínez
D. Carlos Giménez Bertomeu
Dª Carolina Gracia Gómez
D. José Joaquín Hernández Sáez
Dª María de los Angeles Jiménez Belmar
D. Jaime Lloret Lloret
D. Juan Molina Beneito
D. Agustín Navarro Alvado
D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez
D. José Manuel Penalva Casanova
Dª Raquel Pérez Antón
D. José Pérez Ruíz
D. Fernando David Portillo Esteve
D. Francisco Manuel Sáez Sironi
D. Fernando Sepulcre González
Dª Fanny Serrano Rodríguez
Dª Carmen Verdú García

Sra. Secretaria
Dª Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y diez minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las doce horas y quince minutos se incorpora a la sesión la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular y Vicepresidente Quinto de la Corporación D. Adrián Ballester Espinosa.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a guardar un minuto de silencio.

(puestos en pie, se guarda un minuto de silencio)

Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero, y a la ordinaria celebrada el día 6 de marzo, ambas de 2019, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACIÓN. Proyecto de Convenio de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Consorcio Público Casa Mediterráneo, y aprobación de Estatutos. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del proyecto de Convenio de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Consorcio Público Casa Mediterráneo y aprobación de sus Estatutos.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiocho votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Consorcio Público Casa Mediterráneo, cuyo texto es el del siguiente tenor literal:

"El Consorcio Público Casa del Mediterráneo se configura como una Entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo, adscrito a la Administración General del

Estado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y dotada de un patrimonio propio.

La Diputación Provincial de Alicante (en adelante Diputación de Alicante) tiene interés en incorporarse al Consorcio Público Casa del Mediterráneo. La Diputación de Alicante es la institución pública encargada del Gobierno y la administración autónoma de la provincia de Alicante, que vertebra la Provincia y sus Municipios, realzando el interés el hecho de contar en la misma con la sede de Casa Mediterráneo.

El Consorcio actualmente está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (en adelante el MAEC) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID); la Generalitat Valenciana; y los Ayuntamientos de Alicante y Benidorm.

Según lo previsto en el artículo 1.3 de sus Estatutos, la incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y su aceptación en las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio Casa del Mediterráneo establezca. Requerirá la aprobación del Consejo Rector y la suscripción de un Convenio entre el Consorcio y el nuevo miembro. Dicha incorporación supondrá, en todo caso, la modificación de los Estatutos con el objeto de determinar la participación del nuevo miembro en los órganos rectores y en el sostenimiento del Consorcio.

Por escrito de fecha 4 de diciembre dirigido al Presidente del Consorcio Público Casa del Mediterráneo, el Presidente de la Diputación de la Provincia de Alicante formalizó la petición de incorporación al Consorcio.

Por acuerdo del XXII Consejo Rector, de 21 de marzo de 2018, se aprobó por unanimidad la incorporación solicitada de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante.

En virtud de lo anterior ACUERDAN:

PRIMERO.- La Diputación de Alicante formará parte del Consorcio Pública Casa del Mediterráneo desde la fecha de firma del presente convenio, conociendo y asumiendo los derechos y obligaciones que de dicha incorporación se derivan, de conformidad con el Convenio Constitutivo del Consorcio y sus Estatutos.

SEGUNDO.- La Diputación de Alicante compromete para el presente ejercicio 2019 un desembolso de (40.000) CUARENTA MIL EUROS, que hará efectivos una vez se firme el presente convenio y dentro del ejercicio corriente.

TERCERO.- Esta aportación tendrá la consideración para la ponderación de voto prevista en el artículo 7 de los Estatutos, siendo proporcional a la aportación del año en curso. En los sucesivos años, además se considerará la ponderación que se deriven de sus aportaciones históricas.

CUARTO.- Procederá la modificación del artículo 1.2 de los Estatutos del Consorcio Público Casa del Mediterráneo para recoger la nueva composición del Consorcio. Esta modificación deberá ser aprobada en el siguiente Consejo Rector que se reúna una vez firmado el presente convenio.

QUINTO.- A los efectos oportunos se incorporan como anejo al presente convenio una copia de los vigentes Estatutos, con la salvedad de la modificación prevista en el punto anterior de este convenio.

SEXTO.- El presente convenio y la modificación estatutaria prevista en el mismo deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 123.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Segundo.- Aprobar los Estatutos del citado Consorcio, cuyo texto es el del siguiente tenor literal :

"TITULO I

Artículo 1

1. El consorcio "Casa del Mediterráneo" se configura como una Entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo, adscrito a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de un patrimonio propio.

2. El Consorcio, sin perjuicio de la futura incorporación de nuevos miembros, está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (en adelante MAEC) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), organismo adscrito al mismo; la Generalidad Valenciana; y los Ayuntamientos de Alicante y Benidorm.

3. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y su aceptación de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio Casa del Mediterráneo establezca. Requerirá la aprobación del Consejo Rector y la suscripción de un Convenio entre el Consorcio y el nuevo miembro. Dicha incorporación supondrá, en todo caso, la modificación de los Estatutos con el objeto de determinar la participación del nuevo miembro en los órganos rectores y en el sostenimiento del Consorcio.

Artículo 2

El Consorcio tiene por objeto la gestión de los servicios institucionales, culturales y de formación previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 3

1. El Consorcio tiene su sede en Alicante, sin perjuicio de que pueda, en su momento y por acuerdo del Consejo Rector, crear delegaciones territoriales en otras ciudades de España. Dichas delegaciones serían órganos de Casa del Mediterráneo, sin personalidad jurídica propia, y se regirían por la normativa de la propia Casa del Mediterráneo. En tales casos se suscribirán los correspondientes Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos interesados en los que se establezca lo relativo a su participación en las obligaciones económicas y en las actividades de dichas delegaciones territoriales.

2. La existencia de las delegaciones territoriales que en su caso se creen no podrá menoscabar en ningún caso los principios de unidad de gobierno, eficacia y coordinación en el funcionamiento del consorcio.

Artículo 4

Son fines generales del Consorcio los siguientes:

a) Fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento entre las sociedades de los países de las riberas de la región Euro-mediterránea y potencie la acción exterior de España en las mismas.

b) Contribuir a mejorar la imagen de España en los países de la región Euro-mediterránea.

c) Impulsar el desarrollo de las relaciones de España con los países de la región Euro-mediterránea con los que nos unen lazos históricos, en los ámbitos institucional, cultural, empresarial, social, científico y económico, así como en áreas de innovación científica y tecnológica relacionados con la cooperación al desarrollo sostenible.

d) Estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación entre los Estados y sociedades euro-mediterráneas.

e) Promocionar Alicante, así coma todas las ciudades en las que se establezcan las delegaciones a que se refiere el art. 3 como lugares de encuentro de la región Euro-mediterránea, facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural, económico y social entre sus países.

f) Promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura euro-mediterránea

g) Desarrollar programas específicos para infancia y la juventud, con especial atención a la promoción de valores de cooperación, solidaridad y no discriminación entre las nuevas generaciones.

h) Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal y real entre hombres y mujeres.

i) Cualesquiera otros que contribuyan a la realización de los objetivos de fomento de intereses transnacionales entre España y los países mediterráneos para los cuales se constituye dicho Consorcio.

j) Desarrollar programas específicos para la lucha contra la desertificación y el cambio climático y el fomento de políticas de aprovechamiento del agua.

k) Promover programas dirigidos a los medios de comunicación, las nuevas tecnologías de la información y la difusión en la red de actividades de la Casa del Mediterráneo.

l) Promover una relación en red con otras instituciones existentes, especialmente la red de Casas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dedicadas a diversos ámbitos que conciernen al Mediterráneo, con el fin de encauzar esfuerzos y canalizar proyectos comunes.

Artículo 5

Son atribuciones del Consorcio:

1. La promoción, fomento y coordinación de cuantas actividades y programas ejecuten los miembros del mismo con motivo de la prestación del servicio socio-cultural e institucional contemplado, así como la realización de actividades y programas que acuerden sus órganos de Gobierno.

2. La suscripción de cuantos convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sean precisos para el desarrollo de sus fines.

3. La captación de cuantos recursos económicos sean necesarios para la financiación de las actividades y programas propios del Consorcio, con especial atención a la promoción e

impulso de iniciativas y acciones conjuntas de colaboración público- privada.

4. Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el completo cumplimiento de sus fines, incluida la modificación de los presentes Estatutos o el acuerdo de disolución y liquidación del consorcio.

Artículo 6

1. El Consorcio "Casa del Mediterráneo" se constituye por un tiempo indefinido, sin perjuicio de lo que, en su caso, pudieran acordar sobre su disolución las Administraciones integrantes del Consorcio.

2. El Consorcio se regirá por:

a. Lo dispuesto en los presentes Estatutos.

b. Lo dispuesto en el artículo 6 y Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c. Las disposiciones de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

d. Lo preceptuado en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

e. Lo establecido en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, sobre Racionalización del Sector Publico.

f. Lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

g. Lo previsto en la normativa específica que sea de pertinente aplicación.

h. Con carácter general, sujetara su actuación al Derecho Público cuando ejerza las potestades administrativas que le atribuyen las Leyes, sometiéndose en el resto de su actividad al Derecho Privado, Civil o Mercantil, o al Laboral.

Artículo 7

1. Las aportaciones de las instituciones que integran el consorcio Casa del Mediterráneo se destinaran a cubrir los gastos ordinarios y de realización de programas de la Casa del Mediterráneo. Las instituciones consorciadas asegurarán asimismo el uso de auditorios y espacios expositivos o escénicos, en su caso, según la fórmula que se acuerde.

2. Cada institución consorciada aportará, dentro del ejercicio en curso, la cantidad para atender las obligaciones económicas del Consorcio, siempre con el límite de la consignación presupuestaria aprobada de acuerdo con las normas de cada institución consorciada.

3. Las aportaciones de las instituciones consorciadas servirán para determinar, sobre una base de 100 votos, la ponderación de votos de aquellas en el Consejo Rector.

La mitad de la base mencionada, es decir, 50 votos, se determinará en función de las aportaciones históricas realizadas por las miembros del Consorcio. Estas aportaciones (con la ponderación de votos correspondiente), a 31 de diciembre de 2012, son las siguientes:

MAEC-AECID	7.560.000.-€	(43,8 votos)
Generalidad Valenciana	456.470.-€	(2,6 votos)
Ayuntamiento de Alicante	550.000.-€	(3,2 votos)
Ayuntamiento de Benidorm	50.000.-€	(0,4 votos)

Las aportaciones que se produzcan con posterioridad a 31 de diciembre de 2012, computarán a efectos de determinar una nueva ponderación de votos basada en las aportaciones históricas.

La otra mitad de la base mencionada, es decir, 50 votos, se distribuirá anualmente entre los miembros del Consorcio en proporción a las aportaciones realizadas al presupuesto del ejercicio en curso. En sucesivos ejercicios, estas aportaciones se sumarán a las aportaciones históricas a fin de determinar la ponderación de votos basada en éstas. La ponderación de votos de cada miembro del Consejo Rector vendrá determinada, pues, por sus aportaciones históricas y por sus aportaciones al ejercicio en curso.

4. Las entidades que se incorporen al Consorcio como consecuencia de la aprobación del su Consejo Rector, tendrán durante el primer año una ponderación de votos proporcional a su aportación al presupuesto del ejercicio en curso, y, en los años sucesivos, además, la que se derive de sus aportaciones históricas.

5. A fin de evitar modificaciones periódicas de los estatutos para acomodar los votos ponderados de los miembros del consorcio a las aportaciones históricas realizadas, en cada ejercicio, con el acuerdo de la mayoría prevista en el artículo 24.2 de los presentes estatutos, se determinará la cuota de votos ponderados correspondiente a cada miembro del Consorcio en las votaciones de dicho ejercicio, con reflejo en el Acta de la sesión

TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSORCIO
CAPITULO I: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 8

El Consorcio Casa del Mediterráneo estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- El Consejo Rector.
- El Director General

Artículo 9

1. El Consejo Rector actuará como órgano colegiado de dirección y ostentará la superior autoridad dentro del Consorcio.
2. El Consejo Rector estará compuesto por un miembro designados y revocados por cada una de las Administraciones consorciadas. Los miembros del Consejo Rector podrán otorgar su representación a otro miembro del Consejo Rector, o a su Presidente.
3. La presidencia del Consejo Rector será de carácter rotatorio entre el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que iniciará el turno de rotación, y el Presidente de la Generalitat Valenciana y tendrá una duración de dos años. El Presidente podrá delegar las atribuciones inherentes a dicho cargo en otro miembro del Consejo Rector o en un representante de la correspondiente Administración consorciada.
4. Actuará como Vicepresidente aquel a quien corresponda ostentar la presidencia en el siguiente periodo bienal. El Vicepresidente podrá delegar las atribuciones inherentes a dicho cargo en otro miembro del Consejo Rector o en un representante de la correspondiente Administración consorciada.
5. En las reuniones del Consejo Rector participará, con voz, pero sin voto, el Director General del Consorcio. Igualmente, el Presidente podrá invitar a asistir a las reuniones, con

voz, pero sin voto, a cualquier persona cuya presencia se estime oportuna.

Artículo 10

1. El Director General del Consorcio será el órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo. Su nombramiento se hará por el Consejo Rector, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, entre personas o especialistas de reconocido prestigio en el ámbito euro-mediterráneo, mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.

2. El mandato del Director General tendrá una duración de tres años, susceptibles de renovación en periodos iguales de tiempo, lo que, en todo caso, requerirá del acuerdo mayoritario de los miembros del Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de estos Estatutos.

3. El cese del Director General se decidirá por acuerdo del Consejo Rector conforme al artículo 24.1 de las presentes Estatutos.

CAPITULO II: DE OTROS ORGANOS

Artículo 11

1. Se crea un "Alto Patronato", órgano colegiado que impulsa, orienta y patrocina los programas y actividades que favorezcan el cumplimiento de los fines generales del Consorcio.

2. El Alto Patronato estará formado por las personas físicas o jurídicas que patrocinen los programas de la Casa del Mediterráneo y sean designados por el Consejo Rector.

3. El Consejo Rector podrá fijar las cuotas que, en su caso, deban satisfacer las personas físicas y/o jurídicas que formen parte del Alto Patronato.

4. El Alto Patronato se reunirá, en la medida de lo posible, una vez al año. A sus reuniones podrán asistir las miembros del Consejo Rector de la Comisión Delegada, así como el Director General del Consorcio que ejercerá las funciones de Secretario.

Artículo 12

1. Como órgano de carácter consultivo del Consorcio, se crea un "Consejo Diplomático", compuesto por los Embajadores de los países euro mediterráneos acreditados en España.

2. El Consejo Diplomático actuará a través de una comisión permanente, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco de los Embajadores, elegidos en la forma que ellos determinen y estará presidido por el decano de los mismos.

3. Este Consejo se reunirá, en la medida de lo posible, una vez al año. A sus reuniones asistirán el Presidente del Consejo Rector o su representante, el Vicepresidente del Consejo Rector o su representante y el Director General del Consorcio.

4. El Consejo Diplomático será informado del proyecto anual de actividades del Consorcio Casa del Mediterráneo, bien por el Consejo Rector, bien por el Director General.

Artículo 13

1. Como órgano de carácter consultivo del Consorcio, se crea también un "Consejo Asesor" que estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de las relaciones con los países del ámbito mediterráneo. Sus miembros serán designados por el

Consejo Rector a propuesta de las Administraciones consorciadas.

2. Este Consejo se reunirá, en la medida de lo posible, una vez al año. A sus reuniones asistirán el Presidente de Consorcio o su representante, el Vicepresidente del Consorcio o su representante y el Director General.

3. El Consejo Asesor será informado del proyecto anual de actividades del Consorcio Casa del Mediterráneo por el Director General.

CAPÍTULO III: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 14

Son competencias del Consejo Rector:

a) Velar por el cumplimiento de los fines del Consorcio.

b) Aprobar el presupuesto ordinario del Consorcio, la liquidación del mismo, los estados de cuentas y balances y la memoria anual de rendición de cuentas.

c) Aprobar cualquier variación en los porcentajes de las aportaciones económicas de las instituciones consorciadas, así coma su reflejo en la ponderación de voto en el Consejo Rector.

d) Ejercer la potestad normativa interna.

e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la fijación de sus aportaciones, así coma la suspensión o separación de los miembros existentes, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

f) Aprobar la plantilla de personal y la estructura orgánica de los servicios del Consorcio presentada por el Director General.

g) Realizar la contratación que sea precisa para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

h) Ordenar los gastos dentro de los límites marcados por la normativa presupuestaria.

i) Crear las entidades instrumentales que sean necesarias para la realización de las actividades del Consorcio.

j) Aprobar la creación de delegaciones territoriales del Consorcio.

k) Ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean precisas para defender los intereses del Consorcio.

l) Disponer de los bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación. En el caso de los bienes o derechos cuyo uso y disfrute hayan sido cedidos al Consorcio, se estará también a lo dispuesto en los acuerdos de cesión.

m) Aprobar el programa de actividades del Consorcio.

n) Modificar las Estatutos del Consorcio.

ñ) Acordar la disolución del Consorcio.

o) Cualesquiera otras que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponderá.

Artículo 15

1. El Consejo Rector podrá delegar en el Director General las competencias señaladas en los apartados f), g), j) y k) del artículo 15, en los términos que se establezcan.

2. Las delegaciones referidas podrán, en cualquier momento, ser objeto de

revocación. Asimismo, el Consejo Rector podrá avocar el conocimiento de los asuntos de los que conozca ordinariamente o por delegación el Director General.

Artículo 16

Son competencias del Presidente del Consejo Rector:

a) Velar por el cumplimiento de lo regulado en los Estatutos del Consorcio.

b) Ostentar la representación del Consorcio en las relaciones oficiales y con particulares, y en los documentos públicos, así como ante las autoridades y tribunales de toda clase.

c) Convocar las reuniones del Consejo y fijar el Orden del Día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros que se formulen con la suficiente antelación.

d) Presidir las sesiones del Consejo Rector.

e) Dar el visto bueno a las actas y certificaciones del Consejo.

f) Fijar las directrices e instrucciones a que se deben ajustar los actos de gestión ordinarios de los órganos de administración del Consorcio.

g) Otorgar poderes para la actuación en el tráfico civil y mercantil, previo acuerdo en este sentido del Consejo Rector.

h) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector, así coma aquellas que sean intrínsecas a la condición de Presidente.

Artículo 17

1. El Presidente será automáticamente sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad, otra causa legal o delegación expresa del mismo.

2. Son competencia del Vicepresidente todas aquellas atribuciones y funciones que expresamente le delegue el Presidente.

Artículo 18

Son competencias del Director General:

a) Ejercer la dirección y supervisión de todas las actividades de la Casa del Mediterráneo.

b) Proponer al Consejo Rector las actuaciones de toda índole que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

c) Preparar la relación de asuntos que habrá de servir al Presidente para fijar el Orden del Día de cada convocatoria del Consejo Rector.

d) Impulsar las relaciones institucionales y externas del Consorcio en los ámbitos político-institucionales, sociales, culturales y científicos.

e) Elaborar y presentar el anteproyecto anual de actividades que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Rector.

f) Promover y dirigir los programas y proyectos desarrollados por el Consejo Rector.

g) Informar a las Consejos Diplomático y Asesor del plan anual de actividades del Consorcio, y servir de cauce de relación permanente entre los órganos del mismo y dichos Consejos.

El Director General informara asimismo mensualmente de las actividades del Consorcio a las responsables de la política exterior y las relaciones con los países del ámbito mediterráneo en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en Madrid.

h) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector en el ámbito de sus competencias.

i) Elaborar las normas del régimen interior y de personal, ejerciendo la dirección del mismo.

j) Informar al Consejo Rector de los nombramientos del equipo directivo, así coma de los ceses,

k) Ostentar la representación del Consorcio por delegación del Presidente.

l) Elaborar y presentar al Consejo Rector el proyecto de presupuesto, así como la liquidación del mismo y los estados de cuentas y balances y la memoria anual de rendición de cuentas,

m) Supervisar la administración del presupuesto y demás competencias de gestión.

n) Ejercer, en caso de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los intereses y derechos del Consorcio, dando cuenta inmediata de este ejercicio al Consejo Rector, a través de su Presidente.

ñ) Cualquiera otra que le delegue el Consejo Rector.

El Director General asistirá a las reuniones de todos los órganos del Consorcio con voz, pero sin voto.

Artículo 19

En cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo Rector:

a) Asistirán con voz y voto a las reuniones del Consejo.

b) Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el fin de conocerlos antes de la deliberación.

c) Podrán solicitar del Presidente y del Director General cualquier información o documentación.

d) Podrán formular, con la suficiente antelación, peticiones de inclusión de asuntos en el Orden del Día.

e) Podrán elevar al Consejo Rector las mociones y propuestas que estimen pertinentes.

f) Desempeñarán las ponencias que se les encomienden y formarán parte de las comisiones que se constituyan para el estudio y preparación de determinados asuntos.

Artículo 20

1. El Consejo Rector nombrara, a propuesta del Presidente, un Secretario.

2. Serán funciones del Secretario:

a. Redactar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, el Orden del Día de las reuniones.

b. Convocar a los miembros del Consejo Rector.

c. Levantar acta de cada Sesión del Consejo Rector y firmarla con el visto bueno del Presidente.

d. Certificar, con el visto bueno del Presidente, los acuerdos del Consejo Rector las actas y documentos correspondientes.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, el Consejo Rector decidirá sobre la suplencia del mismo.

Artículo 21

1. El Consejo Rector podrá nombrar ponencias o comisiones para el estudio y

asesoramiento de determinados asuntos.

2. Asimismo, podrá convocar a personas cualificadas, ajenas al propio Consejo, para que asistan a reuniones con el fin de prestar su asesoramiento sobre puntos o materias de su especialidad.

CAPITULO IV: DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO

Artículo 22

1. El Consejo Rector del Consorcio se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, efectuada a iniciativa de este o a petición de, al menos, un tercio de los miembros del mismo, tantas veces como sea necesario para su buen funcionamiento y, ordinariamente, con carácter semestral siempre y cuando estén representadas todas las Administraciones consorciadas.

2. No será necesaria la previa convocatoria del Consejo para que este se reúna si, hallándose presentes todos sus miembros, decidiesen por unanimidad celebrar sesión.

3. La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada por escrito, directa y personalmente, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, e irá acompañada del Orden del Día de la reunión y, cuando fuera preciso, de la documentación necesaria para el conocimiento previo de los asuntos.

Artículo 23

1. El Consejo Rector quedara válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a la reunión, al menos un representante de cada institución consorciada, y siempre que esté presente el Presidente o su representante o, en su caso, el Vicepresidente o su representante, y el Secretario.

2. Si no existiese "quorum" de asistencia, el Consejo Rector se reunirá en segunda convocatoria, treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo entonces válida la celebración con un tercio de sus miembros, siempre que esté presente el Presidente o, en su caso, cualquiera de los Vicepresidentes.

3. Podrá asistir a las reuniones del Consejo cualquier persona que fuese convocada expresamente para ello, limitándose su comparecencia al tiempo de tratarse el asunto para el que fue convocada.

Artículo 24

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos ponderados de los miembros asistentes y que representen, al menos, a dos de las Administraciones consorciadas. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

2. Se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten dos tercios de los votos ponderados y representen, al menos, a tres de las Administraciones consorciadas para la adopción de acuerdos relativos a:

a) Modificación de Estatutos.
b) Admisión o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que deba realizarse.
c) Disolución del Consorcio.
d) Aprobación del presupuesto ordinario.
e) Variación de los porcentajes de aportaciones económicas.
f) Creación de entidades instrumentales que sean necesarias para la realización de

las actividades del Consorcio.

g) Creación de delegaciones territoriales del Consorcio.

h) Enajenación y disposición de los bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación.

3. No podrá recaer acuerdo sobre asuntos que no figuren en el Orden del Día, salvo que estén presentes tres de los miembros del Consejo, siempre que estén representadas todas las Administraciones consorciadas y sea declarada la urgencia del asunto por el voto de la mayoría de los mismos.

Artículo 25

1. De cada sesión que celebre el Consejo Rector se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, las circunstancias del tiempo y lugar en que se celebre, los asuntos sometidos a la decisión del Consejo, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente, y se aprobaran en la misma o en la siguiente sesión, en cuyo caso se incluirá dicho punto en el Orden del Día de esta última.

Artículo 26

En lo no previsto en los artículos del presente Título se aplicarán con carácter supletorio las Normas contenidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27

Los actos administrativos de los órganos del Consorcio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser recurridos conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, agotando la vía administrativa los acuerdos del Consejo Rector.

TÍTULO III: DEL REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO Y DE PERSONAL

Artículo 28

Los recursos del Consorcio están constituidos por:

a) Transferencias y subvenciones que anualmente se consignen dentro de los presupuestos de las entidades consorciadas.

b) Bienes y valores que constituyen el patrimonio del Consorcio, así como las rentas y productos del mismo.

c) Subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que otorguen a su favor entidades públicas o privadas.

d) Ingresos, tanto de Derecho público como de Derecho privado, que puedan corresponder al Consorcio como consecuencia de sus actividades y los rendimientos por servicios prestados a terceros.

e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que

puedan serle legalmente atribuidos.

Artículo 29

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 20 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consorcio quedara sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración General del Estado.

Con objeto de ordenar la gestión económica del Consorcio se elaborará, para cada ejercicio, un presupuesto conforme a lo regulado en la normativa presupuestaria vigente.

Artículo 30

El Consejo Rector aprobará anualmente, conforme al artículo 24.2 de los presentes Estatutos y previa tramitación correspondiente, el presupuesto ordinario del Consorcio, así como la liquidación del mismo y los estados de cuentas y balances.

Artículo 31

1. El régimen de contabilidad se ajustará a las normas aplicables a la Administración General del Estado
2. Los Servicios de contabilidad dependerán de un Gerente si se estima necesaria su designación.
3. El Director General formulará las cuentas anuales, cuyo contenido se adaptará a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, y las someterá a la aprobación del Consejo Rector.
4. El procedimiento de ordenación de gastos y pagos del Consorcio se ajustará a las normas aplicables a los Organismos Autónomos, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril.4.
5. La auditoría pública será realizada por la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en los artículos 162 y siguientes de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, quien procederá a realizar la auditoría de las cuentas anuales mencionadas en el párrafo anterior.
6. La Intervención General de la Administración del Estado remitirá, para su conocimiento, los informes de auditoría a los órganos de control interno de las administraciones representados en el Consejo Rector del Consorcio.
7. El Consorcio rendirá al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, las cuentas anuales formuladas, a cuyo objeto tendrá la condición de cuentadante el Director General de la entidad. El procedimiento para la rendición de cuentas será el establecido en el artículo 139 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria.

Artículo 32

Los medios personales al servicio de Casa del Mediterráneo podrán estar constituidos tanto por funcionarios como por personal laboral. Las nuevas incorporaciones que se produzcan a partir de 1 de enero de 2015 deberán proceder exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

TITULO IV: DEL REGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 33

Los contratos que celebre el Consejo Rector se regularán por lo previsto en los presentes Estatutos, por la Legislación sobre contratos del sector público y por las normas que sean aplicables según su naturaleza.

TÍTULO V: DISOLUCIÓN, SEPARACIÓN DE MIEMBROS Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34

El acuerdo de disolución del Consorcio será adoptado por el consenso de las instituciones consorciadas, de conformidad con el artículo 24.2 de los presentes Estatutos y con lo dispuesto en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, sobre Racionalización del Sector Publico.

Artículo 35

Acordada la disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación por el Director General, con observancia de las instrucciones dictadas por el Consejo Rector, debiendo quedar garantizados los derechos y obligaciones del Consorcio frente a terceros en cuanto legalmente subsistan y puedan ser exigidos.

Artículo 36

1. Practicada la liquidación del Consorcio, se distribuirá el patrimonio resultante de conformidad con los porcentajes de aportación a la financiación del mismo establecidos en el artículo 7 de los presentes Estatutos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 Sección 2ª de la Ley 15/2014 sobre Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

2. Los eventuales derechos cedidos sobre bienes inmuebles revertirán a los cedentes de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes acuerdos o títulos de cesión."

Tercero.- Autorizar un gasto a favor del Consorcio Público Casa Mediterráneo, con número de CIF Q0300858H, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.9203.4211000 del Presupuesto vigente, así como su disposición la que será efectiva una vez el Convenio sea suscrito.

3º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Error material advertido en la propuesta de acuerdo sometida al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2019, relativa a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras en inversiones financieramente sostenibles ejecutadas por Ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Alicante, Anualidades 2019/2020. Rectificación.

Advertido error material en el expediente sometido al Pleno Provincial en sesión de 6 de marzo de 2019, relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras en inversiones financieramente sostenibles ejecutadas por Ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Alicante, Anualidades 2019/2020; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Rectificar el error material detectado en la Base Primera "Objeto de la Convocatoria y dotación económica" de la Convocatoria de subvenciones dinerarias para la Dirección Facultativa y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras en inversiones financieramente sostenibles ejecutadas por Ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Alicante -Anualidades 2019/2020-, en el sentido de incluir el IVA correspondiente a la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención de que se trata, quedando en consecuencia el texto del párrafo octavo de la referida Base Primera con la siguiente redacción, manteniendo, por lo demás, la plena validez de las Bases de la Convocatoria de referencia y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2019 :

"La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no podrá exceder de:

- *Honorarios profesionales por la coordinación de seguridad y salud: el 0,8 por 100 del P.E.M. (Presupuesto de Ejecución Material) de la obra de que se trate más el IVA correspondiente.*

- *Para obras que requieran de la asistencia de Director de Obra y de Director de Ejecución: el 5,6 por 100 del P.E.M. de la obra correspondiente, a razón de 2,8 por 100 para la Dirección de Obra, y el 2,8 por 100 para la Dirección de Ejecución más el IVA correspondiente.*

- *Para obras que requieran solo la asistencia de Director de Obra: el 4 por 100 del P.E.M. de la obra correspondiente más el IVA correspondiente."*

Segundo.- Publicar la precedente subsanación de error material en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4º ARQUITECTURA. Aprobación gasto plurianual y elevación porcentajes máximos para financiar la contratación de la obra del "Proyecto de Edificio para sede del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca. Calle Canalejas, nº 12. Alicante".

Se examina el expediente relativo a la aprobación del gasto plurianual y elevación de los porcentajes máximos para financiar la contratación de la obra del "Proyecto de Edificio para sede del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca. Calle Canalejas, nº 12. Alicante", por importe de 1.404.084,00 euros.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay intervenciones?

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, volíem intervenir. Compromís votarà en contra perquè entenem que, després de quatre anys de gestió, portar ara al Ple una inversió que hipoteca o que li correspondria decidir al govern vinent de la Diputació, no correspon.

Siendo las doce horas y quince minutos se incorpora a la sesión la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

Crec que, fàcilment, es pot esperar tres mesos i que esta decisió la prenga ja el govern que ha d'elaborar els pressupostos dels dos anys pròxims.

Crec que esta és una qüestió completament lògica i, per tant, no recolzarem este punt.

També ens agradaria que es coordinaren les polítiques de la Generalitat i la Diputació. Entenem que és possible que poguera haver-hi una seu conjunta, on es treballara conjuntament, perquè, al final, a hores d'ara, l'espai físic moltes vegades és més simbòlic que una altra cosa. Per tant, també ens agradaria que hi haguera una coordinació en este sentit. No hi entenem, tampoc, la duplicitat.

Però, en tot cas, la nostra és una qüestió de forma. Entenem que, després de quatre anys, si era una qüestió prioritària, s'haguera pogut fer abans i, si no, s'hauria de reservar esta quantitat de diners, que afecta els anys dos mil vint i dos mil vint-i-u. En este moment final, entenem que està fora de lloc. Gràcies.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

La votación arroja un resultado de quince votos a favor y quince en contra, por lo que se produce un empate.

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay que votar otra vez.

Sometido nuevamente el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor y quince en contra y, en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por lo que de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, se acuerda :

Primero.- Autorizar un gasto con carácter plurianual para financiar la obra del "Proyecto de Edificio para sede del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca. Calle Canalejas, nº 12, Alicante", conforme a lo establecido en el Artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías anuales :

Cuarenta mil euros (40.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 33.9332.6220000 consignada en el Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante 2019.

Compromiso de gasto para el ejercicio 2020 de novecientos sesenta mil euros (960.000,00 euros) y de cuatrocientos cuatro mil ochenta y cuatro euros (404.084,00 euros) para el ejercicio 2021, que habrán de ser objeto de adecuada e independiente contabilización, según lo establecido en el apartado 6 del precepto anteriormente señalado.

Segundo.- Ejercitar la facultad que concede el apartado 5 del Artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevando los porcentajes máximos establecidos en el apartado 3 del Artículo 174 del citado texto legal para cada anualidad, calculado sobre el porcentaje del importe de la primera anualidad dotada en el Presupuesto de la Excma. Diputación, fijándose para la Anualidad 2020 en un 960% y para la Anualidad 2021, en un 404,09%.

5º PERSONAL. Modificación de la Estructura Organizativa de la Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta que formula D. Alejandro Morant Climent, Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 22 de marzo de 2019, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

"Por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2001, se aprobó la nueva estructura organizativa de la Diputación Provincial. Desde esa fecha, en consonancia con su naturaleza esencialmente dinámica, se han ido produciendo variaciones -validadas por los correspondientes acuerdos plenarios- surgidas de distintos factores de los que deriva la necesidad de adaptación, como son las interrelaciones entre los diferentes elementos que conforman la organización y la necesidad de la continua mejora para la eficiencia de la misma.

Los cambios que ahora se proponen afectan a la Estructura organizativa del Servicio de Asistencia a Municipios, del Área de Servicios Jurídicos, del Área de Servicios e Infraestructuras, del Área de Cooperación, del Servicio de Contratación y del Servicio de Personal.

Tal y como se pone de manifiesto en los informes emitidos por el Departamento de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos, los cambios propuestos consisten en:

Servicio de Asistencia a Municipios. Desde este Departamento, la Diputación de Alicante asiste y presta apoyo a los Ayuntamientos de la provincia. Actualmente, esta asistencia se presta desde diversas áreas y departamentos, destacando los siguientes: "secretaría e intervención municipal" y "asesoramiento jurídico", ubicados ambos en el orgánico 12 (Servicios Jurídicos), así como los servicios de "asistencia técnica en materia urbanística", "asesoramiento económico financiero" y "contratación centralizada de servicios y suministros", residenciados en el orgánico 31 (Servicio de Asistencia a Municipios).

Por otra parte, desde los Ayuntamientos se vienen identificando nuevas demandas de asistencia, tales como "contratación y licitación electrónica, contabilidad, subvenciones, apoyo administrativo, administración electrónica, gestión urbanística y ambiental".

Así pues, la modificación de la estructura del Servicio de Asistencia a Municipios obedece, en gran medida, a la necesidad de integrar en un mismo orgánico los departamentos que asisten y prestan apoyo a los Ayuntamientos de la provincia y potenciar así el servicio que se ofrece a los mismos. Dichos cambios consisten básicamente en las siguientes medidas:

- Creación de una Dirección de Área.

- Se crean las siguientes unidades: Secretaría e Intervención Municipal (actual Sección de Asistencia Técnica a Municipios, residenciada en el orgánico 12) y Asesoramiento y Soporte Jurídico Administrativo.
- Se modifica la actual denominación del Servicio de Asistencia a Municipios por la de Asistencia Técnica y Económica.
- Se dota a la Central de contratación con dos Gestores Administrativos.
- Se refuerza la unidad de Asistencia Económico Financiera con cuatro Gestores Administrativos.
- Finalmente, se reubican dos Gestores Administrativos con destino al orgánico 12 (actualmente ya prestan sus servicios en el citado orgánico)

Área de Servicios Jurídicos. Como consecuencia de los cambios estructurales del actual Servicio de Asistencia a Municipios, resulta preciso ajustar el Área de Servicios Jurídicos en los siguientes términos:

- Cambiar la denominación del Área a "Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial.
- Modificar la denominación actual de la unidad de Asesoramiento Jurídico por la de Responsabilidad Patrimonial y Asesoramiento Jurídico.
- Finalmente, ajustar la dotación de los Gestores Administrativos del Área, como consecuencia del proceso de reubicación entre ésta y la nueva Área de Asistencia a Municipios.

Área de Servicios e Infraestructuras. Tras análisis y estudio de los antecedentes que obran en el Área de Recursos Humanos (Departamento de Desarrollo Organizacional) se confirma que la estructura actual de esta Área no responde, ni en su planteamiento de diseño, ni en la distribución y contenido de los cometidos de los efectivos, a la actividad realizada en el Servicio de Carreteras, por lo que se propone modificar su estructura como medida de optimización y ajuste de la plantilla de efectivos, asignación de cometidos, así como reestructuración organizativa. Los cambios propuestos consisten en:

- Actualizar el ámbito de dirección del Área de Servicios e Infraestructuras en materia de gestión y explotación de la red viaria provincial.
- Adecuar el ámbito del Servicio de Carreteras, ampliándolo a la planificación y proyectos propios de la Red Viaria Provincial; así como a los caminos rurales titularidad de los municipios de la provincia. Actualizar la misión y cometidos de los puestos directivos afectados y adecuar las características del perfil a efectos de su provisión.
- Modificar la estructura de la Unidad de Gestión de la Información Geográfica e Infraestructuras, integrando en la misma el Negociado de Delineación y actualizar los cometidos y ámbito de actuación de los puestos que la integran.

Área de Cooperación. Se ha detectado en el Área situaciones que no se adecuan, ni en sus planteamientos de diseño, ni en la distribución de funciones de las diferentes unidades organizativas, a los actuales requisitos de las actividades realizadas en la Unidad Técnica de Cooperación, por lo que se propone, como primer paso del proceso de optimización y ajuste de la plantilla en número de efectivos y especialización en todos los niveles, la siguiente modificación de la estructura organizativa:

- Redistribuir las funciones de las subunidades de la Unidad Técnica atendiendo, por

un lado, al criterio funcional y por otro, al territorial, proponiéndose los siguientes ajustes:

- División de la subunidad de Ejecución y Estudios Técnicos en dos subunidades: Coordinación de Obras y Zona A y Coordinación de Servicios y Zona B.
- Modificación de la Subunidad de Dirección y Supervisión de Proyectos por la subunidad Coordinación de Proyectos.

- Reforzar la dirección de la Unidad Técnica mediante la creación de una Jefatura de Servicio Técnico que asuma la responsabilidad de la dirección, ejecución y gestión de los servicios y suprimir en su caso la Jefatura de Unidad.

Servicio de Contratación. La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha supuesto un cambio fundamental en el proceder de las Administraciones Públicas a la hora de seleccionar al contratista, pues se ha suprimido la inferior cuantía como causa determinante de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad. En concreto, en esta Diputación, la medida ha supuesto que el 70% de sus contrataciones anuales, hayan pasado de ser tramitadas sin licitación pública, mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin intervención de la Mesa de Contratación, a convertirse con la entrada en vigor de la nueva Ley de contratos en procedimientos licitatorios con intervención preceptiva de la Mesa. Por ello, parece oportuno crear una nueva Sección dependiente de la Jefatura de Servicio, encargada de la Selección del Contratista y reasignar a la misma determinados puestos de trabajo del Departamento. En consecuencia, los cambios en la estructura que se proponen son los siguientes:

- Creación de la Sección de Selección del Contratista, con un puesto de Jefe de Sección del grupo/subgrupo de clasificación A1/A2.
- Cambiar la denominación de los siguientes puestos de trabajo:
  - 15030 Encargado de Asuntos Generales pasa a denominarse Encargado de Gestión de Contratos.
  - 15035 Encargado de Registro de Empresas Contratistas pasa a denominarse Encargado de Licitación Electrónica.
- Reasignar a la Sección de Selección del Contratista los siguientes puestos de trabajo:
  - 15025 Jefe de Grupo de Mesa de Contratación (1 puesto)
  - 15035 Encargado de Licitación Electrónica (1 puesto)
  - 15050 Gestor Administrativo (5 puestos de trabajo)

Servicio de Personal. Tras la jubilación de la Jefa de Negociado de Relaciones Laborales se ha evidenciado las siguientes inadecuaciones: los servicios prestados en los temas de Relaciones Laborales se están prestando de forma poco eficaz y mediante la asunción provisional de la responsabilidad por empleados que no la tienen asignada de un modo oficial; dichos empleados están llevando una importante carga de trabajo, lo cual justifica desde el punto de vista organizativo contar con una sección, suficientemente dotada. A ello se suma la necesidad de localizar las funciones de asesoramiento jurídico y administrativo del Servicio en la citada Sección. Así pues, los cambios que se proponen en la estructura organizativa son los siguientes:

- Crear la Sección Jurídico-Administrativa y de Relaciones Laborales.
- Crear el puesto de Jefe de Sección Jurídico-Administrativa y de Relaciones Laborales (A1/A2), en cuyo ámbito se sitúa al Negociado de Relaciones Laborales.

- Dotar dicha Sección con un Técnico de Personal (A1), un Técnico Medio de Gestión (A2) y 2 Gestores Administrativos (C1/C2).

A su vista, de conformidad con la propuesta contenida en el Informe del Departamento de Personal sobre modificación de la Estructura Organizativa de la Corporación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 37.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Diputado que suscribe, propone al Pleno de S.E, de acuerdo con el artículo 33.2.a) LRBL, ...".

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar,, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de quince votos a favor y quince abstenciones, se acuerda:

Modificar, dentro del actual Organigrama, la Estructura del Servicio de Asistencia a Municipios, del Área de Servicios Jurídicos, del Área de Servicios e Infraestructuras, del Área de Cooperación, del Servicio de Contratación y del Servicio de Personal, que quedan configuradas de la siguiente forma :

<u>ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS</u>
Director de Área A1
SECRETARÍA E INTERVENCIÓN MUNICIPAL
Jefe de Sección A1

ASESORAMIENTO Y SOPORTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO
ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
Jefe de Servicio A1
AGENCIAS GESTORAS COMARCALES
ASISTENCIA ECONÓMICO FINANCIERA
Jefe de Sección A2
CENTRAL DE CONTRATACIÓN

ÁREA DE LO CONTENCIOSO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
Director de Área A1
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO
Jefe de Sección A1
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
Jefe de Negociado C1
SERVICIO DE LO CONTENCIOSO
Jefe de Servicio A1

EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS
Jefe de Servicio A1/A2
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y ZONA A
Jefe de Zona y Coordinación de Seguridad Vial A2
COORDINACIÓN DE BRIGADAS Y ZONA B
Jefe de Zona y Coordinación de Brigadas A2
COORDINACIÓN DE URBANISMO Y ZONA C
Jefe de Zona y Coordinación De Urbanización A2
COORDINACIÓN DE USO Y DEFENSA DE LA VÍA Y ZONA D
Jefe de Zona y Coordinación de Uso y Defensa de la Vía A2
ZONA E
Jefe de Zona A2
PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE CARRETERAS
Jefe de Servicio A1/A2
CAMINOS, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS
Jefe de Unidad A1/A2
LABORATORIO
Jefe Laboratorio A2
SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA RED VIARIA PROVINCIAL
Jefe de Gestión de la Información Geográfica de la red Viaria Provincial A2
DELINEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
Jefe de Servicio A1
ADMINISTRACIÓN
Jefe de Sección Administrativa A1/A2
CONTRATACIÓN DE OBRAS
Jefe de Grupo C1/C2

ÁREA DE COOPERACIÓN
Director de Área A1
SERVICIO TÉCNICO
Jefe de Servicio A1
COORDINACIÓN DE OBRAS Y ZONA A
Jefe de Zona A y de Coordinación de Obras A1/ A2
COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ZONA B
Jefe de Zona B y de Coordinación de Servicios A1/ A2
COORDINACIÓN DE PROYECTOS
Jefe de Oficina Técnica A1/ A2
SERVICIO PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS
Jefe de Servicio A1/A2
PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA
Jefe de Sección A1/ A2
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefe de Sección A1/ A2
UNIDAD JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Jefe de Unidad A1/A2
CONTRATACIÓN DE OBRAS
Jefe de Grupo C1/ C2
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Jefe de Grupo C1/ C2

SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Jefe de Servicio A1
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Jefe de Sección A1/A2
MESA DE CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES
Jefe de Sección A1/A2
EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
Jefe de Negociado A2/C1

RECURSOS HUMANOS
Director de Área A1
PERSONAL
Jefe de Servicio A1
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Jefe de Sección A1/A2
INGRESO Y ADSCRIPCIONES
Jefe de Negociado A2/C1
SECCIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA Y DE RELACIONES LABORALES
Jefe de Sección A1/A2
RELACIONES LABORALES
Jefe de Negociado A2/C1
PRESUPUESTO, NÓMINAS Y R.P.T.
Jefe de Sección A1/A2

PLANTILLA Y R.P.T.
Jefe de Negociado A2/C1
NÓMINAS
Jefe de Negociado C1/C2
CONTROL PRESUPUESTARIO
Jefe de Negociado A2/C1

6º PERSONAL. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina la Propuesta que formula D. Alejandro Morant Climent, Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 22 de marzo de 2019, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

"En fecha 16 de mayo de 2018 dicté la Instrucción 1/2018, sobre atención de necesidades en materia de organización y recursos humanos, en la que se establecía, entre otras medidas, el requisito de reflejar las necesidades en materia de organización y personal en el Informe de Revisión por la Dirección correspondiente al último ejercicio cerrado de la unidad orgánica correspondiente. Así como, los plazos y el procedimiento para el estudio de dichas necesidades por parte del Área de Recursos Humanos. Esta prevención pretende facilitar el conocimiento, valoración y la decisión de las medidas a adoptar en materia de organización de recursos humanos.

Por el Departamento de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos se ha procedido al estudio de los Informes de Revisión por la Dirección.

Tras su estudio y valoración, se han emitido varios Informes del citado Departamento, en los que se determinan los cambios a operar en la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a las amortizaciones, creaciones, minoración y aumento de dotaciones y reclasificaciones que se precisar para dotar a los Departamentos de los Recursos Humanos necesarios para el desempeño de las competencias que le son propias.

Las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que se propone consisten en:

En el Departamento de Formación y Calidad, del Área de Recursos Humanos, se revisa el puesto de Técnico Medio de Formación (código RPT 27050) con el fin de ampliar el ámbito del mismo. Se incorpora, entre sus funciones, la responsabilidad en materia de comunicación interna y externa del departamento, de tal manera que se implante una cultura departamental cuyos valores predominantes han de ser la transparencia, participación e innovación. Por otra parte, el puesto de técnico medio de formación ha de dirigir toda la política de calidad del departamento. Por ello, se proponen cambios en dos sentidos:

- Por un lado, revisar las funciones descritas a efectos de ampliar el alcance de las mismas.
- Por otro lado, revisar la valoración del puesto a través del factor "experiencia requerida" (C4).

En consecuencia, se propone modificar el nivel de destino del puesto pasando de un nivel 21 al 22 y el factor experiencia (C4).

En la Unidad de Salud Laboral, del Área de Recursos Humanos, se modifica el grupo

de clasificación del puesto de Jefe de Unidad de Salud Laboral (código RPT 29010). Esta modificación tiene por objeto mantener un equilibrio en la estructura de los puestos de dirección entre las siguientes profesiones de la rama sanitaria: medicina y enfermería. En la actualidad, la Jefatura de Servicio está ocupada por un Técnico Especialista en Medicina del Trabajo (A1), por lo que se aconseja cerrar el perfil del puesto de Jefe de Unidad de Salud Laboral al grupo A2, pues de mantenerse la situación actual, podría sobredimensionar el servicio en la especialidad médica, en detrimento de la especialidad de enfermería. De otra parte, el puesto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (código RPT 29022) se cierra a la escala de Administración Especial.

Por último, dentro del Área de Recursos Humanos, se propone reclasificar un puesto de Gestor Administrativo código RPT 25215 (con destino en el Servicio de Personal) a código RPT 29055 con destino en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. La medida afecta únicamente a una redistribución de efectivos o dotaciones sin incidencia en la valoración económica de los puestos.

En el Servicio de Informática y Telecomunicaciones, se modifican los puestos Administrador de Sistemas (código RPT 37028) y Administrador de Redes (código RPT 37030). Los trabajos planificados, desde el Área de Innovación y Agenda Digital, para ambos puestos, se requiere su desarrollo fuera de la jornada laboral ordinaria, por lo que se propone que se modifique el correspondiente factor del complemento específico mediante la inclusión de la prolongación de jornada (J2), tal y como está definido en el Diccionario de Factores de la Valoración de los Puestos de Trabajo (VPT) que se refiere a aquellos puestos que superan el horario pactado anualmente en el Calendario Laboral con un mínimo de 90 horas y un máximo de 100.

En el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta, a la vista de los cambios producidos en el Departamento, resulta aconsejable, modificar el perfil de algunos puestos de trabajo con la finalidad de adaptar, tanto en funciones como en tareas, a las que realmente desempeñan. Así, se propone:

- Reclasificar dos puestos de Oficial de Composición (RPT 43060) como Oficial de Composición y Gestión Administrativa (código RPT 43051) que se define nuevo y cuya dotación actual (2) se declara amortizar cuando queden vacantes.
- Se reclasifica el puesto de Encargado de Administración y Presupuesto (código RPT 43026) que pasa a tener el factor dedicación L2 del complemento específico y se modifica su denominación que pasa a llamarse Encargado de BOP.
- Se reclasifica el puesto de Encargado del Portal de Transparencia (código RPT 43033) que pasa a tener el factor dedicación L2 del complemento específico.

En el Centro Hogar Provincial se propone la creación de un puesto de Director del Área paralelamente a la amortización en la plantilla del Personal Directivo Profesional de la plaza de Gerente. La medida tiene por objeto modificar la naturaleza del puesto que asume las funciones directivas en el Hogar Provincial a la funcionarial, como sucede con el resto de los Departamentos de la Diputación Provincial, en los que la máxima responsabilidad administrativa en la estructura organizativa es asumida por las Direcciones de Área/Jefaturas de Servicio; todos ellos, puestos de la RPT y por tanto de naturaleza funcionarial.

En el Área de Cultura, se modifican varios puestos de trabajo de la Unidad MUBAG. Dichos cambios consisten en:

- Se constata la existencia que dos personas que ocupan el puesto de Técnico Auxiliar de Exposiciones (código RPT 51061) están desempeñando servicios y funciones relacionados con la gestión museística. Por lo que, procede desagregar dos dotaciones como Técnico Auxiliar de Museo de Bellas Artes, que se define nuevo, con el código RPT 51062. Ambos puestos, tanto el código RPT 51061 (que quedaría con dotación 1) como el código RPT 51062 (que se crea nuevo con dotación 2) se cierran al grupo de clasificación C1.
- Por otra parte, se constata la existencia de dos plazas (Restaurador de Bellas Artes y Oficial de Restauración) que confluyen en un solo puesto (Oficial de Restauración de Bellas Artes, código RPT 51060). Por lo que, para evitar la fragmentación innecesaria de las funciones se propone modificar la denominación del puesto RPT 51060 que pasaría a denominarse Restaurador de Bellas Artes.

En el Área de Familia y Ciudadanía se modifica la denominación del puesto de Jefe de Unidad Técnica de Cooperación y Solidaridad (código RPT 45012). La Jefatura de Unidad Técnica pasó a denominarse de Cooperación y Solidaridad como consecuencia de la atribución de las competencias en materia de voluntariado y cooperación, Sin embargo, se ha constatado que la actividad realizada por la misma, atendiendo a la actuación y necesidades a las que responde la Unidad Técnica, se corresponde con las materias de igualdad y juventud, por ser éstas, las demandas que requieren los Ayuntamientos a los que la Diputación asiste desde la citada Unidad. Por lo que se propone modificar la denominación del puesto de trabajo por el de Jefe de Unidad Técnica y adecuar su descripción a los cometidos propios de su ámbito de actuación.

En el Centro Dr. Esquerdo se revisan sendos puestos de Médico Especialista en Psiquiatría (códigos RPT 21100 y 23076). Ambos puestos están vacantes. El Médico Especialista en Psiquiatría (RPT 21100) presenta destino formal en las Unidades de Rehabilitación Psicosocial, mientras que el Médico Especialista en Psiquiatría (RPT 23076) tiene destino formal en la antigua Unidad de Corta Estancia, unidad que ya no existe desde el año 2009, cuando se firmó el Convenio de la Conselleria de Sanidad, en virtud del cual, cesaron las derivaciones de pacientes agudos por dicha Conselleria, asumiendo su prestación (planta de Psiquiatría del Hospital de San Juan). En estos momentos, se pone de manifiesto que ambos puestos tienen distintas retribuciones complementarias atendiendo a factores de dedicación y jornada que hoy no se requieren, una peligrosidad por la atención de enfermos agudos que ya no se atienden. Por ello, se impone la necesidad de normalizar las retribuciones de sendos puestos:

- El puesto código RPT 21100, se modifica el factor de competitividad retributiva del complemento específico estableciéndose el 41,68%.
- El puesto código RPT 23079, se modifica del complemento específico los factores de peligrosidad, jornada y dedicación, fijándose respectivamente los siguientes: I2, J1 y L1.
- Por último, el puesto con código RPT 23079 se reclasifica al código RPT 21100.

En el Museo Arqueológico las modificaciones que se proponen afectan a los puestos de Técnico de Exposiciones (RPT 7065) y Técnico de Registro e Inventario (RPT 7070), Técnico de Diseño Gráfico y Maquetación (RPT 7075) y Técnico de Colecciones (RPT 7083). Actualmente, dichos puestos presentan niveles de peligrosidad distintos, cuando la valoración de puestos efectuada por el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Diputación evidencia que todos ellos son equiparables en cuanto al nivel de riesgo, por lo que se impone unificar el criterio de valoración a través del factor de peligrosidad, pasando los puestos de Técnico de Registro e Inventario, Técnico de diseño Gráfico y Maquetación y Técnico de Colecciones del nivel 1 al 2. Por otra parte, se reclasifican 3 puestos de Técnico de Exposiciones (código RPT 7065) como Técnico de Registro e Inventario (código RPT 7070) y que tiene por finalidad ajustar las dotaciones a los cometidos que actualmente se requiere en las unidades organizativas del MARQ.

De otro lado, como consecuencia de las necesidades organizativas de la Plantilla orgánica (creaciones/amortizaciones), se plantea la necesidad de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y que, en particular, afecta al Departamento de Medio Ambiente y Energía con la creación de un puesto de Ingeniero Técnico Agrícola (código RPT 61058).

Por último, se acometen una serie de modificadores en la Relación de Puestos de Trabajo que traen causa directa de la propia modificación de la estructura organizativa, llevada a cabo en virtud de la potestad de autoorganización de esta Diputación. Los citados cambios afectan a los siguientes Departamentos/Áreas:

<u>Servicio de Asistencia a Municipios</u>

- Se crea un puesto de Director de Área (Código RPT 41005)
- El puesto Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y Asesoramiento Jurídico (RPT 12015) pasa del orgánico 12 al 31, como Jefe de Servicio Asistencia Técnica a Municipios y Asesoramiento Jurídico (RPT 41011) y se declara amortizar cuando quede vacante.
- El puesto Jefe de Sección de Asistencia Técnica a Municipios (RPT 12017) pasa del orgánico 12 al 31, como Jefe de Sección de Secretaría e Intervención Municipal (RPT 41016).
- El puesto de Técnico (RPT 12035) pasa del orgánico 12 al 31, como Técnico 41023.
- El puesto de Secretario-Interventor (RPT 12045) pasa del orgánico 12 al 31, como 41028 Secretario-Interventor.
- El puesto Gestor Administrativo (dot. 3) RPT 12050 pasan del orgánico 12 al 31, como Gestor Administrativo (RPT 41046).
- Se amortizan dos puestos de Encargado de Atención al Público (RPT 41041).

Todos los cambios de orgánico afectan únicamente a la redistribución de efectivos como consecuencia de los cambios estructurales y no tienen incidencia en la valoración económica de los puestos.

<u>Área de Servicios Jurídicos</u>

- El puesto de Director Área de Servicios Jurídicos (RPT 12005) pasa a denominarse Director del Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial.

- El puesto de Jefe de Sección Asesoramiento Jurídico (RPT 12018) pasa a denominarse Jefe de Sección Responsabilidad Patrimonial y Asesoramiento Jurídico.
- Un puesto de Gestor Administrativo (dot. 1) RPT 41046 pasa del orgánico 31 al 12, como Gestor Administrativo (RPT 12050).
- Un puesto de Gestor Administrativo (dot. 1) RPT 9080 pasa del orgánico 3 al 12, como Gestor Administrativo (RPT 12050).

Todos los cambios de orgánico afectan únicamente a la redistribución de efectivos como consecuencia de los cambios estructurales y no tienen incidencia en la valoración económica de los puestos.

Área de Servicios e Infraestructuras

- El puesto de Jefe de Servicio de Carreteras (RPT 59025) A1 y CD 29 se reclasifica a A1/A2 y CD 26 y se cambia su denominación a Jefe de Servicio de Planificación y Proyectos de Carreteras.
- El puesto de Jefe de Gestión de la Información Geográfica e Infraestructuras (RPT 59041) se reclasifica a CD 25 y pasa a denominarse Jefe de Gestión de la Información Geográfica de la Red Viaria Provincial.
- El puesto de Técnico en Gestión de la Información Geográfica e Infraestructuras pasa a denominarse Técnico en Gestión de la Información Geográfica.
- Se modifica el complemento específico del puesto de Auxiliar Conductor (RPT 59065) por vía de la competitividad retributiva.

Área de Cooperación

- Se crea un puesto de Jefe de Servicio Técnico (RPT 57005).
- El puesto Jefe de Unidad Técnica (RPT 57017) se declara amortizar cuando quede vacante.
- El puesto de Jefe de Oficina Técnica (RPT 57019) se reclasifica a complemento de destino 25.
- Se crean los puestos de Jefe de Zona y Coordinación de Obras (RPT 57012) y Jefe de Zona y Coordinación de Servicios (RPT 57013).

Servicio de Contratación

- Se crea el puesto de Jefe de Sección de Selección del Contratista (RPT 15016).
- Se modifica la denominación del puesto de Encargado de Asuntos Generales (RPT 15030) por el de Encargado de Gestión de Contratos.
- Se modifica la denominación del puesto de Encargado de Registro de Empresas Contratistas (RPT 15035) por el de Encargado de Licitación Electrónica.

Servicio de Personal

- Se crea el puesto de Jefe de Sección Jurídico-Administrativa y Relaciones Laborales (RPT 25023).

Para finalizar, se contempla la implantación de un sistema de guardias localizables en concepto de gratificación por servicios extraordinarios como consecuencia de la realización

de horarios fuera de la jornada normal y que afecta a dos puestos del Servicio de Informática y Telecomunicaciones (RPT 37028 y 37030).

A su vista, de conformidad con la propuesta contenida en el Informe del Departamento de Personal sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 41 y 42 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y previo informe de la Secretaría General en los términos del artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Diputado que suscribe, propone al Pleno de S.E. de acuerdo con el artículo 33.2.f) LRBRL, ...”

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar,, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Secretaría General, así como el emitido por el Departamento de Personal; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de quince votos a favor y quince abstenciones, se acuerda :

Primero.- Amortizar determinados puestos de trabajo o minorar las dotaciones

de otros ya existentes, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle :

Amortización de puestos:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
24	Planes y Obras Municipales	57017	Jefe de Unidad Técnica (Amortizar cuando quede vacante)	1
31	Asistencia a Municipios	41011	Jefe de Servicio Asistencia Técnica a Municipios y Asesoramiento Jurídico (Amortizar cuando quede vacante)	1
31	Asistencia a Municipios	41041	Encargado de Atención al Público	2

Segundo.- Crear determinados puestos de trabajo o incrementar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle :

Creación de nuevos puestos:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
07	Contratación	15016	Jefe de Sección de Selección del Contratista	1
09	Recursos Humanos	25023	Jefe de Sección Jurídico-Administrativa y de Relaciones Laborales	1
09	Recursos Humanos	29055	Gestor Administrativo	(*)
19	Centro Hogar Provincial	47010	Director de Área	1
21	Cultura	51062	Técnico Auxiliar de Museo de Bellas Artes	(*)
24	Planes y Obras Municipales	57005	Jefe de Servicio Técnico	1
24	Planes y Obras Municipales	57012	Jefe de Zona A y Coordinación de Obras	1
24	Planes y Obras Municipales	57013	Jefe de Zona B y Coordinación de Servicios	1
26	Medio Ambiente	61058	Ingeniero Técnico Agrícola	1
31	Asistencia a Municipios	41005	Director Área	1

*Se define el puesto

Tercero.- Cambio en la denominación, el departamento y/o el código número de la Relación de Puestos de Trabajo, según los informes técnicos que obran en el expediente de los siguientes puestos de trabajo :

ACTUAL		NUEVO	
Nº RPT	Departamento / Puesto	Nº RPT	Departamento / Puesto
9080	01.- INTERVENCIÓN Gestor Administrativo (dot. 1)	12050	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Gestor Administrativo (dot. 1)
15030	07.- CONTRATACIÓN Encargado de Asuntos Generales	15030	07.- CONTRATACIÓN Encargado de Gestión de Contratos
15035	07.- CONTRATACIÓN Encargado de Registro de empresas contratistas	15035	07.- CONTRATACIÓN Encargado de licitación Electrónica
25215	09.- RECURSOS HUMANOS Gestor Administrativo (dot. 1)	29055	09.- RECURSOS HUMANOS Gestor Administrativo (dot. 1)
12005	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Director Área Servicios Jurídicos	12005	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Director Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial
12015	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y Asesoramiento Jurídico	41011	31.- ASISTENCIA A MUNICIPIOS Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y Asesoramiento Jurídico
12017	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Jefe de Sección de Asistencia Técnica a Municipios	41016	31.- ASISTENCIA A MUNICIPIOS Jefe de Sección de Secretaría e Intervención Municipal
12018	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Jefe de Sección Asesoramiento Jurídico	12018	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Jefe de Sección Responsabilidad Patrimonial y Asesoramiento Jurídico
12035	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Técnico	41023	31.- ASISTENCIA A MUNICIPIOS Técnico
12045	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Secretario-Interventor	41028	31.- ASISTENCIA A MUNICIPIOS Secretario-Interventor
12050	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Gestor Administrativo (dot. 3)	41046	31.- ASISTENCIA A MUNICIPIOS Gestor Administrativo (dot. 3)
43026	17.- Transparencia, BOP e Imprenta Encargado de Unidad Administración y Presupuesto	43026	17.- Transparencia. BOP e Imprenta Encargado BOP
43060	17.- Transparencia, BOP e Imprenta Oficial de Composición (dot. 2)	43051	17.- Transparencia, BOP e Imprenta Oficial de Composición y Gestión Administrativa (dot. 2)
51060	21.- Cultura Oficial de Restauración de Bellas Artes (dot. 2)	51060	21.- Cultura Restaurador de Bellas Artes (dot. 2)

ACTUAL		NUEVO	
51061	21.- Cultura Técnico Auxiliar Exposiciones (dot. 2)	51062	21.- Cultura Técnico Auxiliar de Museo de Bellas Artes (dot. 2)
45012	23.- Igualdad y Familia Jefe de Unidad Técnica de Cooperación y Solidaridad	45012	23.- Igualdad y Familia Jefe de Unidad Técnica
23076	30.- Centro Dr. Esquerdo Médico Especialista en Psiquiatría (dot. 2)	21100	30.- Centro Dr. Esquerdo Médico Especialista en Psiquiatría (dot. 2)
41010	31.- ASISTENCIA A MUNICIPIOS Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios	41010	31.- ASISTENCIA A MUNICIPIOS Jefe de Servicio de Asistencia Técnica y Económica
41016	31.- ASISTENCIA A MUNICIPIOS Jefe de Sección de Asistencia Técnica a Municipios	41016	31.- ASISTENCIA A MUNICIPIOS Jefe de Sección de Secretaría e Intervención Municipal
41046	31.- ASISTENCIA A MUNICIPIOS Gestor Administrativo (dot. 1)	12050	12.- SERVICIOS JURÍDICOS Gestor Administrativo (dot. 1)
59025	34.- CARRETERAS Jefe de Servicio de Carreteras	59025	34.- CARRETERAS Jefe de Servicio de Planificación y Proyectos de Carreteras
59041	34.- CARRETERAS Jefe de Gestión de la Información Geográfica e Infraestructuras	59041	34.- CARRETERAS Jefe de Gestión de la Información Geográfica de la Red Viaria Provincial
59086	34.- CARRETERAS Técnico en Gestión de la Información Geográfica e Infraestructuras	59086	34.- CARRETERAS Técnico en Gestión de la Información Geográfica
7065	35.-MUSEO ARQUEOLÓGICO Técnico de Exposiciones (dot. 3)	7070	35.- MUSEO ARQUEOLÓGICO Técnico de Registro e Inventario (dot. 3)

Cuarto.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle :

Orgánico	*Cód. RPT*	*Denominación Puesto actual*	*CD*	*CE*	CG	*CF*	*FP*	*CF*	*TP*	*ES*
09.- Recursos Humanos	27050	Técnico Medio de Formación	sí	sí						
09.- Recursos Humanos	29010	Jefe de Unidad de Salud			sí					

Orgánico	*Cód. RPT*	*Denominación Puesto actual*	*CD*	*CE*	CG	*CF*	*FP*	*CF*	*TP*	*ES*
		Laboral								
09.- Recursos Humanos	29022	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales					sí			sí
13.- Informática y Telecomunicaciones	37028	Administrador de Sistemas		sí						
13.- Informática y Telecomunicaciones	37030	Administrador de Redes		sí						
17.- Transparencia, BOP e Imprenta	43026	Encargado BOP		sí						
17.- Transparencia, BOP e Imprenta	43033	Encargado del Portal de Transparencia		sí						
17.- Transparencia, BOP e Imprenta	43051	Oficial de composición y Gestión Administrativa	sí	sí						
21.- Cultura	51060	Restaurador de Bellas Artes			sí					
21.- Cultura	51061	Técnico Auxiliar Exposiciones			sí					
24.- Planes y Obras Municipales	57019	Jefe de Oficina Técnica	sí	sí						
30.- Centro Dr. Esquerdo	21100	Médico Especialista en Psiquiatría		sí						
34.- Carreteras	59025	Jefe de Servicio de Planificación y Proyectos de Carreteras	sí	sí	sí					
34.- Carreteras	59041	Jefe de Gestión de la Información Geográfica de la Red Viaria Provincial	sí	sí						
34.- Carreteras	59065	Auxiliar Conductor		sí						
35.- Museo Arqueológico	7070	Técnico de Registro e Inventario		sí						
35.- Museo Arqueológico	7075	Técnico de Diseño Gráfico y Maquetación		sí						
35.- Museo Arqueológico	7083	Técnico de Colecciones		sí						

Denominaciones de las Columnas: CD → "Cambio nivel Destino"; CE → "Cambio complemento específico"; CN → "Cambio denominación"; CG → "Cambio Grupos"; VD → "Variación de dotación" CF → "Cambio Funciones y/o niveles de factores" FP → "Forma Provisión": C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación; TP → Tipo de Puesto; ES-→ Cambio en la Escala de Adscripción.

Quinto.- Adaptar las descripciones por funciones de los puestos que en virtud de los acuerdos anteriores han modificado la misión y cometidos de los mismos.

Sexto.- Ubicar en las correspondientes Unidades, Centros o Departamentos Administrativos los puestos de trabajo que han experimentado cambios en cuanto a su adscripción funcional de conformidad con la redistribución de efectivos que se ha realizado durante los últimos meses, y que ha sido demandada por necesidades del buen funcionamiento del servicio.

Séptimo.- Determinar, respecto de los asistentes administrativos de apoyo a los Diputados provinciales, que se asignará a cada Diputado que ostente delegación específica y/o una vicepresidencia, un único asistente administrativo, cuya misión, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, será ejecutar y gestionar los servicios propios de la secretaría particular y de apoyo administrativo al diputado y/o vicepresidente correspondiente.

Octavo.- Establecer para los puestos de Administrador de Sistemas (código RPT 37028) y Administrador de Redes (código RPT 37030) el sistema de "Guardias Localizables" en concepto de gratificación por servicios extraordinarios de naturaleza variable (artículo 3.4 del Acuerdo vigente), dado que requieren localización y actuación fuera del horario laboral. El importe de la guardia localizable se fija en la cuantía de 13,53 €/día y empleado y se abonará con cargo a la aplicación 09.9201.1510000 del presupuesto vigente de esta Diputación.

El trabajador se encontrará disponible y localizable, rotando en turnos al efecto, fuera del horario laboral ordinario.

En cualquier caso, sólo lo percibirá el trabajador que lo tiene asignado y que efectivamente realice la guardia localizable.

Noveno.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, adecuándola a los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en los informes técnicos, que forman parte del expediente y que asimismo contienen las nuevas descripciones de los puestos de trabajo que se han creado y de aquellos que se han modificado. Todo ello con efectos 1 de junio de 2019.

Décimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para que pueda llevar a cabo todas aquellas modificaciones en la descripción de los puestos de trabajo y en la titulación o titulaciones exigibles para su desempeño, contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que por su contenido y consecuencias no lleven consigo una modificación de las estructuras organizativas de la Corporación, no exijan modificaciones de créditos, ni repercutan o incidan en los factores tenidos en cuenta para la valoración y asignación de los complementos de destino y específico.

Asimismo, se faculta al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para realizar cambios de adscripción de puestos entre diferentes orgánicos, con motivo de

la reorganización de efectivos, siempre que se trate de puestos no singularizados de la misma categoría laboral y con funciones equiparables. En el bien entendido que esta facultad en ningún caso podrá suponer incremento presupuestario, ni afectar a las estructuras organizativas de la Corporación.

Undécimo.- Publicar de forma íntegra la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con las modificaciones efectuadas.

7º PERSONAL. Modificación de la Plantilla Orgánica de la Diputación Provincial de Alicante del año 2019.

Se examina la Propuesta que formula D. Alejandro Morant Climent, Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 21 de marzo de 2019, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

"El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial aprobó inicialmente su Plantilla orgánica para el 2019 en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018. Una vez aprobada definitivamente y en cumplimiento del artículo 169.3 del R.D-L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publicó en el B.O.P. de Alicante de 17 de enero de 2019.

En fecha 16 de mayo de 2018 dicté Instrucción 1/2018, sobre atención de necesidades en materia de organización y recursos humanos, en la que se establecía, entre otras medidas, el requisito de reflejar las necesidades en materia de organización y personal en el Informe de Revisión por la Dirección correspondiente al último ejercicio cerrado de la unidad orgánica correspondiente. Así como, los plazos y el procedimiento para el estudio de dichas necesidades por parte del Área de Recursos Humanos. Esta prevención pretende facilitar el conocimiento, valoración y la decisión de las medidas a adoptar en materia de organización de recursos humanos.

Por el Departamento de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos se ha procedido al estudio de los Informes de Revisión por la Dirección de aquellos departamentos que han solicitado la creación de nuevas dotaciones de personal.

Tras su estudio y valoración, se ha emitido Informe del citado Departamento, en el que se determinan los cambios en la Plantilla de plazas, a efectos de creaciones y amortizaciones. La modificación propuesta tiene por objeto, como señala en citado informe técnico dar *"respuesta a las necesidades planteadas desde los departamentos y contrastadas con los correspondientes estudios de adecuación de plantillas."* Y todo ello, para dotar a los Departamentos de los Recursos Humanos necesarios para el desempeño de las competencias que le son propias.

Por todo ello, de conformidad con la propuesta contenida en el Informe del Departamento de Personal sobre modificación de la plantilla orgánica, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.2.a), 72, 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 23, 24, 25 y 31 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Diputado que suscribe, propone al Pleno de S.E. de acuerdo con el artículo 33.2.f) LRBRL, ..."

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar,, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Secretaría General, así como el emitido por el Departamento de Personal; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de quince votos a favor y quince abstenciones, se acuerda :

Primero.- Amortizar en la Plantilla de la Excma. Diputación Provincial las plazas que a continuación se detallan, encuadradas dentro de los Departamentos que se indican en cada caso :

Plantilla de Plazas de Funcionarios

Orgánico	Grupo/Subgrupo TREBEP	Numero plazas	Denominación
19.- Centro Hogar Provincial	C1	1	Técnico Auxiliar Sanitario
35.- Museo Arqueológico	C1	1	Técnico Auxiliar Restauración Arqueología

Plantilla de Personal Directivo Profesional

Dot.	Nombre plaza

1	Gerente Hogar Provincial.

Segundo.- Crear en la Plantilla de la Excma. Diputación Provincial las plazas que a continuación se detallan, encuadradas dentro de los Departamentos que se indican en cada caso :

Plantilla de Plazas de Funcionarios

Orgánico	Grupo/ Subgrupo TREBEP	Numero plazas	Denominación	Escala	Subescala/ Clase
11.-Gestión Documental, Registro e Información	A1	2	Técnico Superior de Archivo	Administración Especial	Técnica
19.- Centro Hogar Provincial	C2	1	Auxiliar Sanitario Titulado	Administración Especial	Servicios Especiales
21.- Cultura	A2	1	Restaurador de Bellas Artes	Administración Especial	Técnica
26.- Medio Ambiente y Energía	A2	1	Ingeniero Técnico Agrícola	Administración Especial	Técnica
35.- Museo Arqueológico	C1	1	Técnico Auxiliar de Museo	Administración Especial	Servicios Especiales

Tercero.- Modificar el Anexo II de la Plantilla de la Excma. Diputación, aprobada para el año 2019 en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018 (BOP 17/01/2019), en los términos del presente Acuerdo.

Cuarto.- Trasladar del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como al órgano competente en materia de Régimen Local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Quinto.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

8º CONTRATACIÓN. Aprobación del expediente de contratación de "Servicio del limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ; Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA); Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr Pedro Herrero'; Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana; e 'Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert'".

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la contratación del "Servicio del limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; Fundación de la Comunidad Valencia, MARQ; Fundación de la Comunidad Valencia 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA); Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr Pedro Herrero'; Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valencia; e 'Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert'".

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones. Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra. Perdón, hay una Enmienda parcial, que me ha indicado la Sra. Secretaria antes. Correcto.

La Enmienda formulada por el Sr. Diputado de Hacienda y Administración General D. Alejandro Morant Climent, es del tenor literal siguiente :

""ALEJANDRO MORANT CLIMENT, Diputado de HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL,
eleva al Pleno de S.E. la siguiente

PROPUESTA DE ENMIENDA

La necesidad de mantener en ejecución por contrata el servicio de limpieza de los centros y dependencias de la Diputación Provincial y demás entidades para las que se contrata conjuntamente hasta que pueda comenzar la ejecución del contrato A60-017/2019 (MJG) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valencia, MARQ, Fundación de la Comunidad Valencia, "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valencia e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", actualmente en tramitación, obliga a celebrar con la mayor premura un contrato puente que

permita conseguir ese objetivo, con adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia del artículo 168, b) punto 1º, de la Ley de Contratos del Sector Público. Este planteamiento impone la necesidad de reajustar las anualidades de ejecución y financiación del referido contrato, con la finalidad de permitir la cobertura financiera del nuevo contrato puente a celebrar.

Por lo tanto, como consecuencia del necesario reajuste de anualidades a realizar, se propone la siguiente enmienda sobre la propuesta de acuerdo para la aprobación del expediente de contratación de referencia contenida en el informe del Jefe de Servicio de Contratación de 15 de marzo de 2019:

1. Las cláusulas 3 y 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre presupuesto base de licitación, valor estimado y financiación, pasarán a incorporar las modificaciones correspondientes a las anualidades reajustadas, conforme a los datos económicos consignados en el cuadro que se incorpora a continuación.

2. El cuadro del apartado CUARTO, número 1, de la propuesta de acuerdo, como consecuencia del reajuste de anualidades a efectuar, pasa a quedar como sigue:

	2019	2020	2021	TOTALES
DIPUTACION	1.428.088,29 €	4.284.264,87 €	2.856.176,58 €	8.568.529,74 €
MARQ	101.753,54 €	305.260,63 €	203.507,08 €	610.521,25 €
ADDA	79.792,17 €	239.376,50 €	159.584,33 €	478.753,00 €
PEDRO HERRERO	9.292,41 €	27.877,24 €	18.584,82 €	55.754,47 €
AG. ENERGÍA	1.317,50 €	3.952,49 €	2.634,99 €	7.904,98 €
INST. GIL-ALBERT	16.981,09 €	50.943,27 €	33.962,18 €	101.886,54 €
TOTALES	1.637.225,00 €	4.911.675,00 €	3.274.449,98 €	9.823.349,98 €

3. La medida de realización del gasto correspondiente a la Diputación Provincial, contenida en el apartado CUARTO, número 2, de la propuesta de acuerdo, pasa a quedar redactada como sigue: *"La Diputación Provincial autoriza con carácter plurianual el gasto del contrato por la parte del presupuesto base de licitación que le corresponde, de 8.568.529,74 euros, con imputación de la porción del mismo de 1.071.066,22 euros, relativa a la anualidad 2019, a la aplicación presupuestaria 08.9201.2270000, y compromiso de crédito para los ejercicios futuros de 2020 y 2021, por las porciones de aquél diferidas a los mismos de 4.284.264,87 euros y 3.213.198,65 euros, respectivamente, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización."*

Es cuanto el Diputado Provincial que suscribe somete a la consideración del Pleno de S.E."

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra, Sr. Morant.

D. Alejandro Morant Climent.- Sí, Presidente. Estaba previsto aprobar, conforme se acordó en la Comisión de Hacienda, el Pliego, pero ha habido circunstancias que han alterado esta aprobación, por eso se presenta una Enmienda que, simplemente, es un reajuste de anualidades. Nada más.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Votos a favor de la Enmienda ... ¿Intervenciones? Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Una aclaración. No sé si lo que está diciendo es que presenta una Enmienda y entonces ¿la aprobación de los Pliegos o del expediente no se hace en estos momentos o sí? Vale.

(por D. Alejandro Morant Climent, fuera de micrófono, se aclara que es una enmienda que afecta a temas económicos únicamente)

continúa D. José Manuel Penalva Casanova Vale. Yo quisiera intervenir, Sr. Presidente, en el fondo del debate, o sea, después, supongo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues puede intervenir, si quiere, antes de la votación, obviamente, mejor.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Voy a ser breve. Ya expuse el tema, además se planteó una Enmienda en la Comisión por parte de este Grupo, respecto a ... entendíamos que tenía que haber una valoración o un criterio de valoración en el tema de la existencia de planes de igualdad de las empresas.

En su momento se llegó a una especie de 'transaccional' en el que, al final, pues si eso estaba contemplado en el Pliego de alguna manera -por lo visto está en el Pliego administrativo, en el Anexo VIII- de que las empresas tendrán que ... bueno, las empresas tienen que hacer una declaración responsable como que tienen ese Plan de Igualdad. Es verdad que la Ley obliga a las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores a ese Plan de Igualdad. Es verdad, también, que el Artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la prohibición de contratar si no se cumple esa norma. El problema es que hoy mismo he intentado consultar y he consultado -mejor dicho- en el Área de Contratación, porque aquí hay una cuestión clave y es : vale, le pedimos a la empresa una declaración responsable de que cumple el Plan de Igualdad pero eso después cómo se acredita. O sea, la Diputación, los Servicios de la Diputación ¿le van a pedir antes de contratar un tipo de certificación o documento que acredite que sí que tienen el Plan de Igualdad? Porque no me vale sólo con la declaración responsable de que dice que lo tienen -que está bien- sino cómo.

La verdad es que lo que se me ha expuesto desde los Servicios de Contratación es que lo que se pide es que después, cuando se pasen las certificaciones de los servicios, entonces sí que se pide que acrediten que tienen el Plan de Igualdad en vigor o no. Eso entra en contradicción con el propio Artículo 71 de la Ley de Contratos de que es que hay una prohibición de contratar, o sea, que antes de que se contrate, de alguna manera, tiene que acreditarse.

Esa es la única advertencia que hago. No voy a presentar una enmienda, pero entiendo que no está lo suficientemente acreditado que, al final, haya un cumplimiento por parte de la empresa de disponer de ese Plan de Igualdad, por lo menos, la Diputación no puede acreditarlo. Simplemente nos tenemos que fiar de esa declaración responsable.

De alguna manera, debería haberse hecho constar en el Pliego Condiciones Administrativas -yo no lo he detectado y que se me corrija si es así- que se le va a pedir esa acreditación.

Yo no digo que la empresa tenga que aquí aportarnos el Plan de Igualdad, pero sí algún tipo de certificación o alguien que acredite que esa empresa tiene el Plan de Igualdad, o que lo aporte, en cualquiera de los casos. Si no, creo que, al final, esa prohibición de contratación, esa aplicación de la Ley de Igualdad será, eso, palabras y buenas intenciones, pero, en ningún momento, se garantizará que se acredite. Nada más.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones.

D. Jaime Lloret Lloret.- Bon dia. No tenemos ningún inconveniente en que se especifique más el tema de que tenga que aportar la empresa su Plan de Igualdad. Entendemos que la Ley lo obliga y además hay una declaración responsable que, en el Anexo VIII, la Diputación exige que eso esté.

Si pedimos algún mecanismo más para que se haga efectivo, porque, en fin, yo creo que estamos absolutamente de acuerdo en que se tiene que pedir y se tiene que verificar que esas empresas cumplen con eso.

Pensamos que está suficientemente hecho. Lo que exigimos es que se cumpla, simplemente.

No sé, si quisiera exponer alguna cosa, nosotros no tenemos ningún inconveniente en que eso se haga efectivo, lógicamente. Pero, bueno, yo creo que cambiar las cosas ... Supongo que tendremos que fiarnos de los técnicos y de los procedimientos de la Administración, pero que estamos de acuerdo con el tema de fondo. Ya se exige en una declaración responsable y lo exige la Ley. Abundar más, pues bueno, bien, pero, en cualquier caso, creo que el compromiso de todos y de los

funcionarios de esta Diputación es que se cumpla la Ley y si se pone en una declaración responsable pues que, efectivamente, lo aporten.

Ilmo. Sr. Presidente.- Más intervenciones. Votación.

Sometida a votación, en primer lugar, la Enmienda formulada -anteriormente transcrita- lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Por mayoría de quince votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones, queda aprobada la Enmienda formulada.

Ilmo. Sr. Presidente.- Hemos votado la Enmienda. Y ahora vamos a votar el fondo con la Enmienda.

Sometido a votación el punto con la Enmienda aprobada introducida lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr.

Presidente D. César Sánchez Pérez; el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación con la Enmienda aprobada introducida, por mayoría de quince votos a favor, uno en contra y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- 1. Aprobar la contratación de A60-017/2019 (MJG) "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; Fundación de la Comunidad Valencia, MARQ; Fundación de la Comunidad Valencia 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA); Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero'; Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valencia; e 'Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert'", cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta mediante varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 131.2 y 145.3, g) de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de 9.823.349,98 euros, del que 1.704.878,92 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial y el resto de entidades adquirentes.

2. La contratación aprobada se acomete mediante el sistema de cooperación horizontal del Artículo 31.1, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, entre la Diputación Provincial de Alicante y los centros 'Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ'; 'Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la Diputación Provincial' (ADDA); Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero'; Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana; e 'Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert', por lo que el procedimiento de contratación se desarrollará en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todas estas entidades, las cuales tendrán la

responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones en todas las fases de aquél, asumiendo la Diputación Provincial la posición de administradora única del procedimiento, por lo que actuará en todas las fases y actuaciones del mismo por cuenta propia y de los centros 'Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ'; 'Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la Diputación Provincial' (ADDA); Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero'; Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana; e 'Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert'.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas que regirán, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de asistencias con empresas consultoras y de servicios de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la legislación de contratos del sector público en vigor, la adjudicación, contenido, efectos y extinción del presente contrato. Las cláusulas 3 y 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, sobre las anualidades de ejecución y financiación, presupuesto base de licitación, valor estimado y financiación del gasto correspondiente a la Diputación Provincial, incorporan en los lugares correspondientes los datos económicos contenidos en el cuadro aprobado en el apartado Cuarto del presente Acuerdo.

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación aprobado establece la legislación de contratos del sector público.

Cuarto.- 1. La prestación objeto del contrato a celebrar se desarrollará durante las Anualidades de 2019, 2020 y 2021, por lo que la aprobación del gasto de la contratación se adopta con carácter plurianual, conforme a lo que autoriza el Artículo 174.2, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, por lo que todas las entidades participantes en la contratación del servicio, además de adoptar la medida de financiación del gasto correspondiente a la Anualidad de 2019 en curso, adquirirán compromiso de crédito para los ejercicios futuros de 2020 y 2021, por las porciones del presupuesto total diferidas a los mismos que en cada caso se indican, que habrán de ser objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto antes citado :

	2019	**2020**	**2021**	**TOTALES**
DIPUTACION	1.428.088,29 €	4.284.264,87 €	2.856.176,58 €	**8.568.529,74 €**
MARQ	101.753,54 €	305.260,63 €	203.507,08 €	**610.521,25 €**
ADDA	79.792,17 €	239.376,50 €	159.584,33 €	**478.753,00 €**
PEDRO	9.292,41 €	27.877,24 €	18.584,82 €	**55.754,47 €**

HERRERO				
AG. ENERGÍA	1.317,50 €	3.952,49 €	2.634,99 €	**7.904,98 €**
INST. GIL-ALBERT	16.981,09 €	50.943,27 €	33.962,18 €	**101.886,54 €**
TOTALES	**1.637.225,00 €**	**4.911.675,00 €**	**3.274.449,98 €**	**9.823.349,98 €**

2. La Diputación Provincial autoriza con carácter plurianual el gasto del contrato por la parte del presupuesto base de licitación que le corresponde, de 8.568.529,74 euros, con imputación de la porción del mismo de 1.071.066,22 euros, relativa a la anualidad 2019, a la aplicación presupuestaria 08.9201.2270000, y compromiso de crédito para los ejercicios futuros de 2020 y 2021, por las porciones de aquél diferidas a los mismos de 4.284.264,87 euros y 3.213.198,65 euros, respectivamente, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización.

3. Las demás entidades participantes en la contratación 'Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ'; 'Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA)'; Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero'; 'Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana' e 'Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert', que tienen acreditado en el expediente de contratación disponer de recursos adecuados y suficientes para financiar la porción del gasto a realizar durante la Anualidad de 2019, por los importes que se indican en el cuadro del apartado 1, respaldarán la medida de aprobación del gasto adoptada por el órgano de contratación mediante la adopción de las respectivas medidas de autorización del gasto correspondiente a la Anualidad de 2019, así como de compromiso de crédito para los ejercicios futuros de 2020 y 2021, que, una vez adoptadas, comunicarán de inmediato al órgano de contratación de la Diputación Provincial.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente de contratación de un contrato comprendido en el Artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el Artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito

de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

9º CARRETERAS. Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2019. Aprobación inicial.

Se examina el expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2019.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bueno, en primer lugar, respecto al punto en sí, vamos a votar a favor; pero sí hay que hablar en este punto de una cuestión importante y es que, habitualmente y como es costumbre en esta Casa, el Plan de Red Viaria ha ido siempre conjuntamente con el Plan de Obras y Servicios, y vemos que este año no es así.

Normalmente la resolución del Plan de Obras y Servicios siempre se ha producido en el Pleno del mes de marzo. Estamos ya en el mes de abril. No tenemos ninguna noticia al respecto, y nos gustaría saber también en qué punto se encuentra. Nos hubiese gustado que al igual que viene el Plan de Mejora de la Red Viaria, el Plan Provincial, pues, como ha sido siempre habitual, hubiese venido también el Plan de Obras.

D. Juan Molina Beneito.- Por el Departamento de Carreteras, más que nada, el traerlo es para no perder más tiempo porque nosotros necesitamos -como bien sabe el primer año es bianual- el primer año es una cantidad pequeña pero sirve para hacer todos los proyectos y luego el siguiente se ejecuta. Pero, claro, si vamos dilatando en el tiempo, no nos da tiempo y por eso traemos el Plan Provincial, para que no haya ningún problema en ninguna carretera provincial.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Si el problema no es el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria, que viene. El problema es el que no viene, que es el Plan de Obras y Servicios. O sea, aquí el reconocimiento del trabajo del Diputado no lo hemos puesto en duda. Lo que ponemos en duda es el por qué no viene el Plan de Obras y Servicios.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien Sr. Chulvi, muchas gracias por su aportación. Muchas gracias, Sr. Molina.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2019, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.794.617,78 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 de "Inversiones Red Viaria provincial 2019-2010" del Presupuesto General de la Corporación para el año 2019, y cuyo desglose por actuaciones e importes son los que a continuación se detallan :

CV	Municipio	Denominación	Presupuesto (€)	Financiación Anualidad 2019 (€)	Financiación Anualidad 2020 (€)
788	Alcoi, Penàguila y Benilloba	Acondicionamiento plataforma y mejora de rodadura en la carretera CV-788, Camí dels Dubots (PK 0+000 al 6+000)	399.920,79	1.000,00	398.920,79
824	Alicante	Formación de arcenes y refuerzo de firme en la carretera CV-824, San Vicente del Raspeig a A-31 por la Cañada y L´Alcoraya (PK 5+700 al 8+000)	388.773,00	1.000,00	387.773,00
745	Llíber	Ensanche de plataforma y mejora de trazado en la carretera CV-745, tramo Senija - Llíber (PK 1+900 a PK 2+930)	349.895,00	1.000,00	348.895,00
851	Elche	Refuerzo de firme y construcción de itinerario ciclista en la carretera CV-851, Ronda sur de Elche (PK 9+200 a PK 11+500)	388.773,00	1.000,00	387.773,00
837	Petrer	Adecuación de márgenes y refuerzo de firme en la carretera CV-737 de Petrer a Catí (PK 0+250 al 3+580)	308.858,55	1.000,00	307.858,55
871	Orihuela	Refuerzo de firme en la carretera CV-871, Mos del Bou a La Murada en el T.M. de Orihuela (PK 0+000 a PK 3+600)	303.962,89	1.000,00	302.962,89
712	Planes, Pego, Vall de Alcalá y Vall de Ebo	Estabilización de taludes y mejora de rodadura en diversos tramos de la carretera CV-712, de Margarida (Planes) a Pego, por Vall de Alcalá y Vall de Ebo (PK 0+000 al 27+300)	354.791,36	1.000,00	353.791,36

CV	Municipio	Denominación	Presupuesto (€)	Financiación Anualidad 2019 (€)	Financiación Anualidad 2020 (€)
807	Biar	Mejora de drenaje en la carretera CV-807 de Biar a Cañada, 2ª fase (PK 1+400 a PK 2+800)	299.643,19	1.000,00	298.643,19
			2.794.617,78	8.000,00	2.786.617,78

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 2.794.617,78 euros, con la financiación por anualidades y aplicaciones que a continuación se detallan :

	PRESUPUESTO (€)	Aplicación Presupuestaria
Red Viaria Provincial Anualidad 2019	8.000,00 €	34.4531.6090100
Red Viaria Provincial Anualidad 2020	2.786.617,78 €	34.4531.6090100 (o Aplicación que corresponda)

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2020 hasta un 34.832,72%, de conformidad con la siguiente tabla :

RVP 2019 2020	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	2.794.617,78	8.000,00	2.786.617,78	5.600,00	34.832,72

Cuarto.- Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria provincial para la Anualidad 2019 podrán ser susceptibles de ser cofinanciadas por cualquier otra Administración Pública en sus distintos niveles o por Fondos Comunitarios de la Unión Europea.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales.

Sexto.- Someter el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria anualidad 2019, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372, de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web : https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Séptimo.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

10º CARRETERAS. Expropiación para la ejecución de las obras de conservación de "Ampliación vía ciclista entre los P.K. 24,000 al 26,300 de la carretera CV-851 (t.m. Elche)". Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la expropiación forzosa en la ejecución de obras de conservación "Ampliación Vía ciclista entre los p.k. 24,000 al 26,300 de la Carretera CV-851, en el t.m. de Elche", consistentes en la ampliación de la plataforma de dicha calzada acoplando un carril ciclista, para una mejora de la seguridad vial mediante el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, concretamente Artículos 10 y ss., y Artículo 85, así como concordantes de su Reglamento; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de expropiación para ejecución de las obras de conservación de "Ampliación Vía ciclista entre los p.k. 24,000 al 26,300 de la Carretera CV-851, en el t.m. de Elche", consistentes en la ampliación de la plataforma de dicha calzada acoplando un carril ciclista, para una mejora de la seguridad vial y ello para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de conservación comprendidas en dicha actuación.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los propietarios y bienes afectados que a continuación se detalla :

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	TITULAR/NIF/DIRECCIÓN	SITUAC. BÁSICA/ CLASIF. URBANÍST	CULTIV E INTENSIDAD	SUPERF TOTAL (m2)	AFECC. POR EXPROP. (m2)
1	03065A127001190000YE	PROMOCIONES GASPAR S.L. CIF B03126190 CL TORRES QUEVEDO 92 - 03204 ELCHE/ELX (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	E-Pastos-02	9.400	257
2	03065A127001180000YJ	TRANSPORTES Y ARIDOS LAS NIEVES, S.L. CIF B03501756 CL MONTE D ORS - 03680 ASPE (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	C-Labor o labradío secano-00	21.874	66
3	4473705YH1347C0001OR	FRANCISCO-MANUEL GARCIA BLANES NIF XXXX4711Q MRÍA-JOSEFA DIAZ RAMIREZ NIF XXXX5272X CL LIMONEROS 1 - 03195 ELCHE/ELX (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	Residencial	3.130	182
4	4473704YH1347C0001MR	JOSÉ POMARES URIOS NIF XXXX6226W CL ALPUJARRA 18 Pl:07 - 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	Suelo sin edificar	7.866	68
5	03065A127001430000YM	ANTONIO RIBEIRO ARAUJO NIF XXXX2571L ELIZABETH RIBEIRO ANNETTE NIF XXXX2133Y PD BALSARES 71 Pl:BJ Pt:B BALSARES - 03195 ELCHE/ELX (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	CR-Labor o labradío regadío-02	20.345	353

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	TITULAR/NIF/DIRECCIÓN	SITUAC. BÁSICA/ CLASIF. URBANÍST	CULTIV E INTENSIDAD	SUPERF TOTAL (m2)	AFECC. POR EXPROP. (m2)
6	4473702YH1347C0001TR	JOSÉ RASTOLL MANZANARES NIF 21929681D CARMEN BAILEN MURCIA NIF XXXX336Q CL ENF. ANGEL. CEBALLOS QUIN 6 Es:1A Pl:07 Pt:A - 03005 ALICANTE/ALACANT	RURAL /S.N.U.	Residencial	1.920	97
7	03065A127000320000YH	CATALINA ANTON SEMPERE NIF XXXX6677G CL BALSARES 26 - 03195 ELCHE/ELX (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	AR-Almendros regadío-03	3.463	150
8	03065A127000310000YU	MARIO-JOSÉ ESPINOSA SAURA NIF XXXX9883N CL GARBINET 43 Pl:01 Pt:IZ - 03012 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	CR-Labor o labradío regadío-01	965	13
9	03065A127000270000YZ	HEREDROS DE JOSÉ CARBONELL ALEMAÑ NIF XXXX9888B PD BALSARES 9 ELX - 03139 ELCHE/ELX (ALICANTE)	RURAL /S.N.U.	CR-Labor o labradío regadío-02	5.442	143
10	03065A127000240000YJ	FRANCISCO DURA MOLINA - PD BALSARES 1057 03201 ELCHE/ELX (ALICANTE)	RURAL/S.N.U.	CR-Labor o labradío regadío-01	2.518	24
11	03065A127000230000YI	DESCONOCIDO	RURAL /S.N.U.	E-Pastos-02	2.376	22

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (40.810,70 euros), para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación, que se imputará con cargo a la Aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 del Presupuesto vigente en la Anualidad 2019, siendo las obras a realizar por la Excma. Diputación Provincial, con sus recursos personales y técnicos en el Departamento de Carreteras en el ámbito de la conservación.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

11º CARRETERAS. Expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera CV-745 entre Llíber y Senija del p.k. 2+070 al p.k. 4+380 en el t.m. de Llíber", respecto a la finca LLI-3. Segundo expediente de justiprecios. Ratificación.

Examinado el segundo expediente de justiprecios formulado en el procedimiento de expropiación forzosa que se tramita por la Excma. Diputación Provincial para la ejecución de las obras del Proyecto de "Ensanche y mejora de la Carretera CV-745 entre Llíber y Senija, del p.k. 2+070 al p.k. 4+380» en el T.m. de LLiber, respecto a la Finca LL-3, en que han sido alcanzados bien por aceptación por la propiedad de las respectivas hojas de aprecio elaboradas por la Administración o por mutuo acuerdo con los titulares de los bienes y derechos una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa.

Considerando el "Acta de comparecencia y Adquisición por mutuo acuerdo" suscrita por los titulares de la Finca LLI-3 con la Administración, una vez descontadas las cantidades ya percibidas o consignadas por los titulares expropiados, el montante total del 2º Expediente de justiprecios asciende a 225,48 euros, por lo que, visto el informe emitido por el Servicio Económico-Administrativo del Departamento de Carreteras del Área de Servicios e Infraestructuras en fecha 18 de marzo de 2019, así como la fiscalización efectuada por la Intervención de Fondos Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24, 25 y siguientes; y 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican, cuyo importe, una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación y, en su caso, cantidades concurrentes, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (225,48 euros), con el siguiente detalle :

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES €	PAGADO O CONSIGNADO A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
LLI-3	JUAN MENGUAL MONSERRAT NIF xxxx8806 D JOSEFA MONCHO REUS NIF XXXX5653 V	831,00	605,52	225,48

Segundo.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de 225,48 euros, para proceder al abono del justiprecio y ello con cargo a la Partida 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o persona en quien el delegue, para ordenar los trámites del pago o consignación de las cantidades correspondientes a los interesados.

12º FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL. Concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2019. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2019; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de fomento y desarrollo local de la Diputación Provincial de Alicante, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con una dotación económica global de 1.358.566,66 euros (1.132.500 euros, para actuaciones de gasto corriente y 226.066,66 euros, para actuaciones de gastos de capital), y cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

"PRIMERA.- Líneas de subvención y dotación presupuestaria.

Las subvenciones a conceder dentro de la Convocatoria de la anualidad 2019 se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas y cuyas particularidades se detallan en el Anexo I de estas Bases.

Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales. Aplicación 25.4311.4620000 con una dotación inicial máxima de 662.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 50.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales. Actuaciones de inversión para modernización de mercados de propiedad municipal. Aplicación 25.4312.7620000 con una dotación inicial máxima de 136.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 50.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

Línea 3.- Promoción Económica. Aplicación 25.4331.4620200 con una dotación inicial máxima de 285.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 50.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

Línea 4.- Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural. Aplicación 25.4191.4620000 con una dotación inicial máxima de 140.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 20.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

Línea 5.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente. Aplicación 25.4191.4620100 con una dotación inicial máxima de 45.500 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 20.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

Línea 6.- Huertos urbanos municipales – Inversión. Aplicación 25.4191.7620000 con una dotación inicial máxima de 90.066,66 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 30.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

SEGUNDA.- Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán presentar su solicitud por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

CUARTA.- Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, disponible en la sección Catálogo de trámites: "Subvenciones" de la sede electrónica de la Diputación de Alicante, especificando en el apartado "Denominación Convocatoria", la Línea para la que se solicita la subvención. Los interesados en más de una Línea de subvención deberán registrar una solicitud por Línea, con la documentación correspondiente en cada caso.

2. Memoria explicativa de la actuación y su presupuesto detallado.

3. Cuando se solicite subvención para la línea del Plan de Modernización de Mercados Municipales y la de actuaciones en Huertos Urbanos Municipales, se adjuntará certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio en cada una de las Líneas de subvención.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes a una misma Línea de subvención, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA.- Porcentaje de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100 %
De 5.001 a 10.000 hab.	90 %
De 10.001 a 30.000 hab.	80 %
De 30.001 a 50.000 hab.	70 %
+ de 50.000 hab.	50 %

SEXTA.- Criterios para la concesión de las subvenciones.

a).- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.
3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2018 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b).- De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
2. Municipio con menor número de habitantes.
3. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c).- Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas hasta la fecha. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento y Desarrollo Local, como órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a la puntuación obtenida en el informe emitido al respecto.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el arts. 40 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones serán puestas a disposición de los interesados en la sede electrónica de la página web de la Diputación (www.diputacionalicante.es).

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Justificación y abono de la subvención.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

1. Impreso 1-A, disponible en la sección Enlaces de Interés: "Impresos y solicitudes" de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.

2. Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DÉCIMA apartado 6 de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.

3. Acta de recepción en el supuesto de que la subvención se haya concedido para gastos de inversión (Línea 2 y Línea 6). Modelo disponible en el Área de Fomento, que se facilitará previa petición del interesado.

Plazos para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención:

El plazo finalizará el 31 de octubre de 2019. Cuando la totalidad de actuaciones objeto de subvención se hayan realizado y finalizado durante el primer semestre del año, los interesados podrán presentar la documentación justificativa hasta el 15 de julio de 2019.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

NOVENA.- Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excma. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

3. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

5. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Diputación provincial. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.

6. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida

por la Excma. Diputación provincial.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Diputación de Alicante a través de la convocatoria respectiva.

8. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.

9. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECIMOPRIMERA- Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO 1

LÍNEA 1.- FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de ferias y otros eventos comerciales que se especifican a continuación:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.

Cuando la feria se organice desde la propia entidad:

- Alquiler de stands y/o carpas.
- Publicidad y promoción de la feria o evento comercial.
- Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial.
- Sonido y megafonía de la feria o evento comercial.

- Realización de degustaciones de productos autóctonos locales y cuya cuantía no

podrá superar el 10% del presupuesto total de la feria o evento comercial.

- Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas e hinchables, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del evento principal y cuya cuantía no podrá superar el 30% del presupuesto total del mismo.

- Decoración.

No serán subvencionables

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias,

- Gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

- Alquiler de mesas y sillas.
- Alquiler de WC
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de limpieza.

- Comidas y bebidas que no entren en la categoría de productos autóctonos locales (productos típicos de la zona)

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor	5
Alquiler de stands y/o carpas	5
Publicidad y promoción de la feria o evento comercial	4
Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial	2
Sonido y megafonía de la feria o evento comercial	3
Realización de degustaciones de productos autóctonos locales	1
Actividades complementarias	1
Decoración	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2018 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

LÍNEA 2.- PLAN DE MODERNIZACION DE MERCADOS MUNICIPALES.

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones para la realización de inversiones en mercados de titularidad municipal o locales destinados al efecto que se especifican a continuación:

-Obras de mejora de instalaciones y accesos.
-Adquisición de elementos inventariables de uso común.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 6.000 euros, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Obras de mejora de instalaciones y accesos	5

Adquisición de elementos inventariables de uso común	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2018 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

LINEA 3.- PROMOCIÓN ECONÓMICA

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Solo se atenderá una solicitud por municipio, ya sea Ayuntamiento u Organismo Autónomo. En el caso de que un Organismo Autónomo y un Ayuntamiento de un mismo municipio presentaran varias solicitudes se atenderá a lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de promoción económica que se especifican a continuación:

- Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.
- Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.
- Gastos de organización de cursos, jornadas, foros y congresos para fomento del empleo, del emprendedurismo, del desarrollo local y para la consolidación de la pequeña y mediana empresa.
- Realización de actuaciones de dinamización y diversificación de la economía local.

No serán subvencionables:

- Gastos de organización de jornadas formativas relacionadas con huertos urbanos, agricultura y sostenimiento del medio rural.
- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.

- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales	5
Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones	3
Gastos de organización de cursos, jornadas, foros y congresos para fomento del empleo, del emprendedurismo, del desarrollo local y para la consolidación de la pequeña y mediana empresa.	1
Realización de actuaciones de dinamización y diversificación de la economía local	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2018 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

LINEA 4.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:

- Actuaciones formativas en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, comercialización de productos agrícolas, prácticas culturales (plantación, riego, poda, injertos, labrado, post-cosecha, tratamientos fitosanitarios) y obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana. Se establece un límite de 1.000 € por curso con un máximo de dos, pudiendo completar la solicitud hasta el máximo de 3.000 € con otras actuaciones no formativas.
- Desbroce o limpieza de márgenes de accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.
- Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento de titularidad municipal.
- Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos).
- Realización de inventarios de localización de pozos y sondeos abandonados, así como huecos mineros que provoquen riesgos de caída.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Actuaciones formativas en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, comercialización de productos agrícolas, prácticas culturales y obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel	1

básico	
Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos)	2
Desbroce o limpieza de márgenes de accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal	3
Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento de titularidad municipal	5
Realización de inventarios de localización de pozos y sondeos abandonados, así como huecos mineros que provoquen riesgos de caída.	4

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2018 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

LINEA 5.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Gasto corriente

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actividades formativas a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos,

labrado, tratamientos fitosanitarios), así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana. Se establece un límite de 750 € por curso con un máximo de dos.

- Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales.
- Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano.
- Reparación simple y conservación de caminales del huerto urbano.
- Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos.
- Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales.
- Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 1.500 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto corriente

Actividades formativas a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico	1
Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales	3
Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad	2
Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano	4
Reparación simple y conservación de caminales del huerto urbano	1
Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos	2
Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales	5

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

3.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

4. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2018 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

LINEA 6.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Inversión

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto de capital en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital (obras y otros gastos de inversión) serán subvencionables siguientes actuaciones:

- Instalación de las acometidas de luz y agua.
- Instalación del riego por goteo.
- Construcción e instalación de caseta/s de aperos.
- Construcción de invernaderos e instalaciones de fomento de la biodiversidad (charcas)
- Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas.
- Señalética vertical para la identificación del huerto.
- Adquisición de: mesas-banco, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas y aparca bicicletas.

No será subvencionable dentro del capítulo de Gasto de capital la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 6.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto de capital

Adquisición de: mesas-banco, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas y aparca bicicletas.	1
Construcción de invernaderos e instalaciones de fomento de la biodiversidad (charcas)	1
Construcción e instalación de caseta/s de aperos	2
Instalación de las acometidas de luz y agua	2
Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas	3
Señalética vertical para la identificación del huerto	4
Instalación del riego por goteo	5

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2018 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

”.

Segundo.- Autorizar un gasto global por importe de 1.358.566,66 euros para atender dicha finalidad, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
25.4311.4620000	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA	662.000 euros

	REALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES.	
25.4312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN MODERNIZACIÓN MERCADOS MUNICIPALES.	136.000 euros
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.	285.000 euros
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA POMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	140.000 euros
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	45.500 euros
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	99.066.66 euros

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno para reajustar el gasto autorizado en cada aplicación presupuestaria, en función de la propuesta de distribución, quedando supeditado dicho reajuste la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

13º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2019. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2019; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, con sus Anexos I y II, así como la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante para la Anualidad 2019, cuyo texto, a continuación, se transcribe :

"Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados en la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como zona verde tanto los parques, jardines y espacios verdes urbanos, como las instalaciones de recreo y espacios naturales localizados en áreas no urbanas.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de las memorias valoradas, informes

técnicos y/o proyectos de las actuaciones seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación administrativa, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionara en el 100% las actuaciones. La subvención incluirá la redacción de los documentos técnicos correspondientes a las actuaciones seleccionadas. Asimismo, la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención y presupuesto máximo por actuación.

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 244.000,00 euros, se imputará a la aplicación 26.1702.6500000, "Inversiones medioambientales en mejoras de parajes naturales, áreas recreativas, restauraciones paisajísticas, parques públicos, ajardinamientos y zonas verdes gestionadas por ayuntamientos y otros entes", del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

2.2.- De conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 256.000,00 euros. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito según lo previsto en dicho artículo.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención, incluyendo la redacción de los documentos técnicos necesarios, será de 40.000.-€ (I.V.A. incluido).

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante de un máximo de 20.000 habitantes, y cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a, en la Excma. Diputación Provincial de Alicante por el medio electrónico correspondiente, o en papel por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial
b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Documento descriptivo de la actuación en la que se señale la ubicación de los terrenos afectados y se justifique la necesidad y/o conveniencia de la actuación, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.3.2. Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.

- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3. Certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo II) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación,

- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.4. Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5. En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarios deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones antes del 30 de septiembre de 2019. En caso contrario la subvención concedida quedaría sin efecto perdiendo el derecho a la misma.

3. <u>- Plazo de presentación:</u>

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia<u>, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones</u>, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atendrá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

1.- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones, determinada por la necesidad de adaptar la zona verde a los requisitos exigibles conforme a las normativas de aplicación, o bien por la necesidad de llevar a cabo actuaciones que permitan reducir los riesgos para los usuarios. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 40%.

2.- La inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, funcional, estéticas y/o de carácter didáctico-educativo. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30%.

3.- No haber recibido subvención por el mismo objeto en los dos ejercicios anteriores (convocatorias de 2017 y 2018). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30%.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente, pudiendo rechazar aquellas peticiones que contemplen objetivos inviables con el importe máximo establecido en las distintas opciones en función de su número de habitantes.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la Base 4ª.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así como, difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación.

Novena.- Revocación de la ayuda

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo solicitud)

D/Dª ……..……..…….. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de ……..……..en nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en ZONAS VERDES de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante para el año 2019.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

_____
_____
_____

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

_____
_____

_____

Asimismo, se compromete a:

a) Cumplir las condiciones de la subvención.
b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.
c) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

☐ Documento descriptivo de la actuación señalando la ubicación de los terrenos afectados, y justificando la necesidad y/o conveniencia de la actuación.
☐ Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
☐ Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.
☐ Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.
☐ Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en ZONAS VERDES de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

……. a ……. de ..……. .de ……

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II
(Modelo de certificado)

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la actuación …… en

parcela …….., al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ANUALIDAD 2019),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística: ……

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento ..... (2), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

☐ Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de …….

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe….; por constar como tal en el catastro, …..

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 244.000,00 euros, que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500000 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación

presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

14º. MEDIO AMBIENTE. Publicación de las bases y convocatoria y autorización del gasto de la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos para la anualidad 2019.

Examinada la Propuesta del Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, conforme a la cual se interesa la publicación de las Bases y Convocatoria, así como la autorización del gasto que comporta la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos, Anualidad 2019; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas de titularidad municipal degradadas por el vertido incontrolado de residuos, Anualidad 2019, que fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno Provincial en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2019, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 300.000,00 euros, que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 41.1622.6500000 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

15º CULTURA. Acta del Jurado del Premio ENRIC VALOR de novela en valenciano 2018. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación del Acta del Jurado del Premio "ENRIC VALOR" de novela en valenciano 2018, cuya Convocatoria fue aprobada por Acuerdo plenario provincial de 2 de mayo de 2018; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Acta, de 27 de febrero de 2019, del Jurado del Premio "ENRIC VALOR" de novela en valenciano 2018, convocado por la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Declarar adjudicado el Premio, dotado con 20.000,00 euros (veinte mil euros), proclamando ganadora del mismo la novela núm. 16, presentada bajo el lema : "El Mas de la Morera", y con el seudónimo de : "H.T.S.L.", resultando que, una vez abierta la documentación presentada para su participación en esta Convocatoria, su autor es : D. VICENT JOSEP ESCARTÍ SORIANO, con D.N.I. nº. 52.641.580-P y el título de la novela : "EL MÁS DE LES ÁNIMES" y en consecuencia el reconocimiento de la obligación a su favor y por el anterior importe.

Tercero.- Agradecer a todos y cada uno de los miembros del Jurado la colaboración prestada.

16º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 2/2019 dentro del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Se examina el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 2 dentro del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 30.066,19 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiséis votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de TREINTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (30.066,19 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

17º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2019 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Aprobación.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2019, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio y con nuevos ingresos comprometidos, no incluidos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe de 1.577.771,03 euros, en el subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial y Función Pública: Daños Infraestructuras Municipales".

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiséis votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2019 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (4.488.727,37 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	28.736,76
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	194.858,11
Capítulo 6-Inversiones Reales	477.001,07
Capítulo 7- Transferencias de Capital	3.788.131,43
TOTAL ALTAS	**4.488.727,37**

TOTAL ALTAS	**4.488.727,37**

RECURSOS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 1-Gastos de Personal	35.373,31
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	44.858,11
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	175.812,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	418.792,98
Capítulo 7-Transferencias de Capital	267.127,31
TOTAL BAJAS	**941.963,71**

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 7- Transferencias de Capital	
Nuevos ingresos: Subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial y Función Pública: Daños Infraestructuras Municipales	1.577.771,03
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	1.968.992,63
TOTAL AUMENTOS	**3.546.763,66**

TOTAL RECURSOS:	**4.488.727,37**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2019, actualmente en proceso de tramitación y

aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 22 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2019 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 4.488.727,37 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente y con nuevos ingresos comprometidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido

como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2019, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2019 una "Capacidad de Financiación" por importe de 64.166.943,60 euros y un margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local por importe de 107.137,33 euros.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2019 (por incorporación de remanentes) del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante que ha sido tramitado con posterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO EJERCICIO 2019	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	64.166.943,60	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		107.137,33
DIPUTACIÓN	E.M.C. 1/2019 (I.R.)	-5.173.055,89	-47.692,89
	SALDO	58.993.887,71	59.444,44

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a un total

de 4.488.727,37 euros:

- La cifra de 941.963,71 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

- La cantidad de 1.577.771,03 euros que se financia con nuevos ingresos comprometidos del Capítulo VII "Transferencias de Capital", tampoco afecta a la "Capacidad de Financiación", ya que se trata de ingresos no financieros.

- En cuanto al resto del importe de la modificación de créditos cifrado en 1.968.992,63 euros, destinado a dar cobertura a determinados saldos de compromisos correspondientes a certificaciones de dos obras financieramente sostenibles y a subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017 para la realización de inversiones financieramente sostenibles, consignados en los capítulos 6 "inversiones reales" y 7 "transferencias de capital" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provocaría inicialmente una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local.

No obstante, como los citados saldos de compromisos por importe total de 1.968.992,63 euros tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto" tramitado en el ejercicio 2018, en el ejercicio 2019 procede realizar el ajuste de menor gasto denominado "gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto", ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.

En resumen, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas no se ve afectada y se mantiene en el importe de 58.993.887,71 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local por los siguientes motivos:

- La cantidad de 941.963,71 euros se financia con bajas en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente.

- El importe de 1.577.771,03 euros que se financia con nuevos ingresos comprometidos del capítulo VII "Transferencias de Capital", no afecta a la regla de gasto ya que se trata de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

- El resto del importe cifrado en 1.968.992,63 euros, que se propone financiar con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, tampoco afectaría a la regla de gasto por los motivos expuestos en el punto quinto anterior, es decir, por el

principio de devengo que procede aplicar en Contabilidad nacional.

En consecuencia, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 59.444,44 euros."

18º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, correspondientes al ejercicio 2019 y firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 535 al 1.034; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

19º HACIENDA. Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emitido en relación con los Presupuestos y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2019 de las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" y "Sociedades no Financieras", todas ellas pertenecientes al Grupo Local de esta Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 13 de marzo de 2019 suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación Provincial de Alicante, de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emitido en relación con los Presupuestos y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2019 de las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" y "Sociedades no Financieras", todas ellas pertenecientes al Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior fue la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 "Obligaciones anuales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del 31 de enero de cada año las Entidades Locales deberán remitir la información relativa a los presupuestos aprobados y estados financieros iniciales recogida en el referido artículo, fecha que ha sido ampliada por el Ministerio hasta el día 4 de marzo de 2019.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Presupuestos ejercicio 2019 de Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2019.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Orden, que incluye a las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012) y al resto de entidades dependientes de las Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Ley Orgánica, está formado por las siguientes Entidades dependientes, distinguiendo entre sector administraciones públicas y sector sociedades no financieras:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- Instituto de Ecología Litoral
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)

Consorcios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zona 6, Área de Gestión A1

- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet Territorial, S.A.

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS:

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden y que forman parte del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los formularios finales en los que se indica que el Pleno de la Corporación debe tener conocimiento del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley Orgánica 2/2012, a continuación se pone en conocimiento del Pleno de la Diputación el informe de evaluación de la información remitida en relación con el Presupuesto y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2019, referidos al Grupo Local y que supone:

1º) Que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Diputación Provincial de Alicante:

- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- El Nivel de deuda viva es de 0,00 euros.

2º) Que la entidad dependiente de esta Corporación Local, Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja, clasificada como Sociedad No Financiera, se encuentra en situación de equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

20º HACIENDA. Informe de Intervención relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2020-2022. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2020-2022, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Concretamente, conforme al artículo 29 de la citada Ley Orgánica, se elaborará un Plan Presupuestario a Medio Plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así pues, el artículo 6 "Información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo" de la citada Orden, establece la obligación de remitir información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo en los que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La guía publicada por el Ministerio de Hacienda para la remisión de información

sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2020-2022 de Entidades Locales aclara en su punto "2. Contenido de los formularios", que el Plan Presupuestario debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

Por consiguiente, los importes expresados en los planes presupuestarios corresponden a la suma de las siguientes entidades:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación ADDA.

Consorcios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET, Territorial, S.A.U.

En consecuencia, pongo de manifiesto que se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda la información requerida sobre los Planes Presupuestarios del Grupo Local de esta Diputación Provincial correspondientes al periodo 2020-2022.

Se adjuntan al presente informe los Anexos 1 a 4 que contienen un resumen de la información suministrada."

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay presentadas cuatro mociones. Vamos a aprobar la urgencia.

MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Popular para instar al Gobierno de España a la reforma del Código Penal.

Sometida a votación, por unanimidad, se aprueba la declaración de urgencia para examinar y debatir la Moción presentada.

MOCIÓN formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís para que la provincia de Alicante se declare "Provincia amiga de la lactancia materna".

Sometida a votación, por unanimidad, se aprueba la declaración de urgencia para examinar y debatir la Moción presentada.

MOCIÓN formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís para modificación de la regulación del permiso por lactancia y el riesgo por lactancia.

Sometida a votación, por unanimidad, se aprueba la declaración de urgencia para examinar y debatir la Moción presentada.

MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de adhesión y apoyo expreso a la candidatura de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana a los Premios Princesa de Asturias, en la categoría de las artes.

Sometida a votación, por unanimidad, se aprueba la declaración de urgencia para examinar y debatir la Moción presentada.

La segunda y la tercera las vamos a debatir de manera conjunta y luego votaremos de manera separada.

21º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para instar al Gobierno de España a la reforma del Código Penal.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente :

"D. Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular propone para su elevación al Pleno de S.E. la siguiente

MOCIÓN

El caso de Patricia Aguilar, la joven ilicitana que fue captada por el líder de una secta peruana, ha puesto de manifiesto el peligro a que están sometidos nuestros jóvenes que atraviesan momentos de especial vulnerabilidad, a través de internet y las diferentes redes sociales, para ser captados por Sectas de carácter destructivo, mediante técnicas que tradicionalmente se ha venido denominando lavado de cerebro, manipulación mental, persuasión coercitiva, abuso psicológico, dependencia o grupos de manipulación mental.

Sin embargo, no existe en nuestro país una regulación especialmente combativa contra dicho fenómeno y conductas, en contraposición a otros como es el caso de Francia, y su perseguibilidad se difumina en otros tipos tradicionales (coacciones agravadas, lesiones agravadas, detención ilegal …). Esto es motivo de que en los últimos años parte de la doctrina, asociaciones y familiares de víctimas, vengan reclamado la regulación de un delito de "manipulación mental" en nuestro ordenamiento jurídico.

La persuasión coercitiva es un proceso gradual de incapacidad de la libertad de voluntad, la libertad de actuar en general, constituyendo un ataque de los derechos fundamentales, de ahí la necesidad de recoger esta forma de criminalidad de las sectas coercitivas en un nuevo delito de "persuasión coercitiva".

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno de la Diputación de Alicante la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a impulsar una reforma del Código Penal que contemple como delito tipificado la persuasión coercitiva.
2.- Continuar impulsando campañas de concienciación y prevención en colegios e institutos, con el fin de informar a nuestros menores y sus familias sobre el uso inadecuado de las diferentes redes sociales.
3.- Instar al Gobierno de España para que dote a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

del Estado de la formación necesaria en este campo, proporcionándoles herramientas y protocolos de actuación.
4.- Instar a la Conselleria competente por razón de la materia, que inicie un estudio sobre la presencia, implantación e impacto social de grupos coercitivos que actúen en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
5.- Trasladar este compromiso al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Gobiernos Locales de la provincia de Alicante."

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Alonso tiene el uso de la palabra.

Dña. Mercedes Alonso García.- Buenos días Sras., Sres. Diputados. Gracias, Sr. Presidente. Hemos traído a este Pleno esta Moción precisamente porque es una demanda, una demanda social, una demanda de asociaciones, de familias y de muchos juristas, el que se regule de una forma específica en el Código Penal el delito de persuasión coercitiva.

Vdes., todos, recordarán el caso de una ciudadana de la provincia de Alicante, de una ciudadana de la ciudad de Elche, Patricia Aguilar, que durante años estuvo detenida ilegalmente por parte de una secta. Estas personas son captadas a través de las redes sociales, de los distintos medios de Internet y los distintos medios de redes sociales, y es un atentado a los derechos humanos; coartan la voluntad de una persona -algunos lo denominan una manipulación del cerebro, es una manipulación mental-, les privan de esa libertad de movimiento porque es un procedimiento gradual que les lleva a que pierdan la voluntad. Son captadas por esos líderes y, esta secta peruana la tuvo retenida en una selva, contra su voluntad, sin que supieran nada los padres y, además, no había mecanismos legales para que esta figura delictiva fuera penada, porque no está regulada en nuestro Código Penal. Ha sido un padre, el padre coraje, el que tuvo que desplazarse a Perú, tuvo que hacer un seguimiento hasta que, al final, contó con la colaboración de las autoridades policiales peruanas y pudo, finalmente, tener un final feliz.

Pero las redes, la mala utilización de nuestros jóvenes de las redes sociales puede llevar a esa captación de los adolescentes, a los jóvenes más vulnerables, a esa captación por parte de estas redes criminales, de estas sectas y, por tanto, hay ya recogidas algo más de quinientas mil firmas por parte de la sociedad, para pedir esa tipificación en el Código Penal, al igual que está en otros países -la verdad que no muchos; sí en Francia y en Bélgica, por ejemplo, sí que se recoge como delito-.

Por tanto, el padre de Patricia Aguilar, familiares y los Letrados, vinieron a pedirnos el apoyo de la Diputación Provincial para pedir al Gobierno de España que se regule este tipo específico de la persuasión coercitiva.

Yo creo que daríamos una muestra de estar del lado de la sociedad y de una

demanda que cada vez preocupa más a los padres y a las familias y, por tanto, pido el voto favorable para esta Moción. Muchas gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones. Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias, buenos días. Yo creo que la propuesta que trae el Partido Popular a este Pleno es muy ambigua -como he comentado antes-. Tampoco especifica qué es lo que quieren modificar del Código Penal. Yo creo que esto necesita un debate serio, en profundidad, y con un análisis de poner límites reales de qué se considera persuasión coercitiva y qué es lo que realmente es una secta y qué consideramos es una secta.

Está claro que si alguien es retenido contra su voluntad es un secuestro, y está tipificado en el Código Penal. Por lo tanto, esto ya lo trae recogido nuestra legislación.

Por tanto, creo que el Partido Popular lo tiene muy, muy verde, en este sentido. No saber diferenciar lo que es una secta de lo que no, porque religiones hay muchísimas -no voy a enumerar cuáles hay y qué barbaridades consideran cada líder espiritual, religioso, a sus fieles adeptos o captaciones, como bien los llama-. Por lo tanto, nosotros no podemos posicionarnos a favor de esta propuesta tan ambigua.

Entiendo que estén en campaña electoral y que quieran rascar unos votos -y más la Sra. Alonso de su propio municipio-, pero se deben traer propuestas que, textualmente, tengan un tipo de carácter real y no sólo electoralista, como se ha querido realizar en este Pleno. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Más intervenciones. Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Gracias Sr. Presidente. La verdad es que me ha sorprendido, lamentablemente, Sra. Pérez, no me esperaba esta intervención de Vd.

Qué insensible es ante las familias, de verdad, como Diputada, no voy a decir mujer -porque a lo mejor se me puede tachar de feminista al decir que tenemos una sensibilidad especial para nuestros hijos y para nuestros jóvenes-, pero yo creo que aquí todos en el hemiciclo coincidiremos en que esta regulación de estos nuevos delitos que han aparecido por el uso de las redes sociales y de Internet, deben ser tipificados.

Oiga mire, yo no sé, me sorprende que sepa Vd. más que los juristas. Yo soy abogado, pero el legislador es el que tiene que regular. La doctrina, yo me he leído toda la doctrina, y unos dicen una cosa, otros otra, pero todos coinciden en la necesidad de tipificar este tipo de delito. Es que no está tipificado. Se nota que Vd. no ha hablado con las familias que han padecido esta situación. Y he nombrado el tema

de Patricia Aguilar porque es el más conocido y conocemos todos, pero hay muchos más. Llevar eso ahora a decir si queremos rédito político. Mire somos políticos, claro que queremos conseguir votos, pero ¿a cualquier precio? ¿Es que Vd. no lo quiere? Vd. está aquí y pide votos también para su Partido.

Yo vengo aquí, hoy, para defender una necesidad que es mejorar nuestro Código Penal con un tipo específico para lo que está ocurriendo. Que me diga Vd. que qué son sectas, pues mire, yo creo que cualquier persona -vaya Vd. por la calle- y le dice lo que puede entender como sectas. Y, efectivamente, son personas u organizaciones criminales que al amparo de las redes sociales, una persona ... y como decían algunas familias, es que mi hija o mi hijo no salía de casa, entonces estábamos tranquilos porque sabíamos que no había ningún peligro, y cuál es nuestra sorpresa cuando el enemigo estaba dentro de casa y estaba dentro de su habitación a través de un ordenador.

Bueno, pues eso es lo que hay que tipificar, hay que controlar y mire nosotros, la Diputación Provincial, no somos competentes y no somos legisladores, pero están los legisladores y están los expertos que asesoran al legislador, para que tipifiquen y para darles herramientas a los Jueces y a la Policía para que puedan, al amparo de esa tipificación, llevar las medidas que tengan que llevar y condenar a esas redes.

Mire, ahora, este caso concreto que le estaba diciendo -que puede ser Elche o puede ser cualquier sitio, si es que a Vd. no le gusta Elche, lamentable, pero en fin- pues le han condenado a veinte años de cárcel y ahora lo que están pidiendo las familias es que los cumpla íntegramente. ¿Por qué? porque el daño que han causado, ya no sólo en esa retención -y no es secuestro, secuestras a una persona cuando tiene plenas facultades y le impides la libertad, pero aquí, es que es una manipulación llevada a cabo durante tiempo para quitar la voluntad a una persona, fíjese si cambia-, entonces los Jueces, cuando interpretan las leyes, si no tienen las herramientas claras, pueden interpretar de una forma u otra o pueden incluso absolver porque no se considera tipificado este delito.

Nosotros lo que estamos pidiendo en esta Moción -que Vd. ha podido ver- es que se tipifique la persuasión coercitiva o como le quieran llamar, pero que se tipifiquen estos delitos que se cometen por las redes que hay en Internet y que se continúe impulsando campañas de concienciación y prevención en colegios e institutos con el fin de informar a nuestros jóvenes, a los menores y a sus familias, sobre el uso inadecuado de los diferentes medios sociales, de las redes sociales, porque eso es consecuencia de las nuevas tecnologías en el sentido de que cualquier joven puede ser captado. Al igual que es captado para otras cuestiones, como la pedofilia u otra serie de cosas, precisamente, pero esos sí que están regulados.

Instar también al Gobierno de España para que dote a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de la formación necesaria en este campo porque,

efectivamente, hay que hacerlo proporcionándoles herramientas y protocolos de actuación. E instar a la Conselleria competente por razón de la materia, a que al igual inicie esas campañas de implantación e impacto social de grupos coercitivos que actúan en la Comunidad valenciana, porque efectivamente hay redes y hay grupos que están actuando en la Comunidad Valenciana y se trata también de hacer un estudio de qué grupos hay y qué implantación e impacto social tienen en nuestra Comunidad.

Y, lógicamente, trasladar eso al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los gobiernos locales de la provincia de Alicante.

En definitiva, tener constancia de que existe este tipo de delito, y que se llame delito porque se regule, pero que están en peligro y corren peligro los jóvenes, vulnerables, con menos determinación, y que al amparo de Internet se meten y les van captando, les van minando la voluntad, para al final captarlos y llevárselos y que sean eso, dominación-sumisión, y tenerlos como esclavos, contra su voluntad, porque ya no pueden salir de ahí. Nada más y muchas gracias.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En su consecuencia, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Las siguientes Mociones son del grupo Compromís, las dos, en relación a la lactancia materna, las puede explicar de manera conjunta y hacemos el debate conjunto.

22º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís para modificación de la regulación del permiso por lactancia y el riesgo por lactancia.

23º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís para que la provincia de Alicante se declare 'Provincia amiga de la lactancia materna'.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sí. Bueno, la intención de este Portavoz es proceder a la lectura de las dos mociones, dado que además son mociones que nos han trasladado, propuestas que nos han trasladado, íntegramente, por parte, en este caso de la Asociación 'La mama d'Elx' que lo que intenta es favorecer y promover la lactancia materna.

Por lo tanto procederé a la lectura de las dos propuestas que nos han trasladado.

La primera de ellas es : Moción para modificar la regulación del permiso por lactancia y el riesgo por lactancia.

El Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís pasa a dar lectura a la Moción, que es del tenor literal siguiente :

"AL IL·LM SR. PRESIDENTE DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

José Manuel Penalva Casanova, amb domicili a efectes de notificacions a la oficina de la Coalició Compromís en la Diputació d'Alacant, como Portaveu Adjunt del Grup Compromís de la Diputació Provincial d'Alicante a l'empar del article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta el següent projecte de resolució en temps i forma, a fi de que siga inclòs en l'ordre del dia per al següent ple ordinari en base a la següent DECLARACIÓ INSTITUCIONAL:

El grup de la Diputació d'Alacant fent ressò de la petició que ens han fet l'Associació La mama d'Elx que té com a objecte el suport a la lactància materna i coincidint amb els valors positius i als objectius que plantegen traslladem la seua proposta a aquest Ple, amb la següent exposició de motius i acords.

MOCIÓN PARA MODIFICAR LA REGULACIÓN DEL PERMISO POR LACTANCIA Y EL RIESGO POR LACTANCIA

Se requiere una modificación legislativa en la regulación del permiso por lactancia y del riesgo por lactancia.

Es necesario poner de manifiesto el gran problema de natalidad que sufre España por la carrera de obstáculos que supone para una persona la decisión de tener un hijo o hija. El INE en el informe de 2018 dio a conocer que se estaba produciendo el menor número de nacimientos en España desde que existen registros en 1941. Uno de los motivos por los que las mujeres no tienen hijos es por razones laborales y de conciliación. De no corregir esta tendencia este país tendrá un gravísimo problema de envejecimiento de la población en un corto espacio de tiempo.

Si partimos de la base de que, según ese mismo informe, el número de hijos/as por mujer es de 1.31, se comprenderá que el impacto económico por trabajadora en relación con el beneficio que supone es mínimo. Por todo ello comprendemos que es urgente habilitar instrumentos que favorezcan las condiciones óptimas para ayudar a que los perjuicios de esa carrera sean mínimos. Para ello se propone la modificación de la regulación normativa tanto del permiso por lactancia como del riesgo por lactancia.

<u>Permiso por lactancia</u>

Es necesario recordar que en la Ley de 13 de marzo de 1900, de condiciones de trabajo de mujeres y niños, y el posterior reglamento de desarrollo del 13 de noviembre del mismo año ya reguló el permiso de lactancia retribuido, a disposición de la madre y mientras estuviera amamantando (sin límite), incluso el aumento de la hora de disfrute, esto sí sin retribuir.

Posteriormente, por decreto de 31 de marzo de 1944 (BOE 11 de abril de 1944), se recoge en el artículo 168 una redacción prácticamente idéntica a la ley de 1900 posibilitando a las mujeres "mientras tengas hijos en periodo de lactancia, tendrás derecho, siempre dentro de la jornada de trabajo, a una hora de descanso al día…Estos descansos serán utilizados por las madres cuando lo juzguen conveniente, sin más que comunicar al director o representante de la empresa, al entrar al trabajo, las horas que hubieran escogido …".

A partir de esta fecha se ha producido un lento retroceso legislativo que no se ha detenido con la promulgación de la Constitución Española, el Estatuto de los Trabajadores o la Ley 39/1999 de Conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores establece, a falta de modificación normativa, un permiso específico hasta los 9 meses del menor. Sería necesario que, en caso de lactancia materna, este periodo no tuviera duración máxima, aunque a partir de los 9 meses (o 12) en caso de seguir amamantando al/ a la menor, esta hora o fracción fuera retribuida y bonificada a la empresa como pago delegado (igual que en caso de incapacidad temporal).

Por todo ello la petición de modificación normativa respecto al disfrute del periodo de lactancia sería:

1. Periodo de lactancia de, como mínimo 12 meses, y un periodo adicional y voluntario hasta que el/la menor siga lactando naturalmente.
2. Que este periodo adicional se convierta en un pago delegado de la empresa, pero bonificado por la Seguridad Social, de forma similar a los pagos por IT.
3. Que el tiempo de disfrute de una hora o dos fracciones siga siendo retribuida por la empresa y determinado por la madre dentro de la jornada de trabajo.
4. Que la acumulación en jornadas completas prevista en el artículo 37.4 sea a simple petición del o la progenitora, sin necesidad de venir especificado por negociación colectiva ni acuerdo con el empresario. Es un derecho, sin más.
5. Que se respete escrupulosamente los tiempos necesarios por la madre para la extracción de la leche, según su necesidad biológica, sin ningún tipo de restricción temporal. 6. Que se proporcione por parte de la empresa un espacio para hacer posible la extracción y conservación en condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.

<u>Riesgo por lactancia</u>

La protección a la mujer trabajadora no debe limitarse al embarazo y después de este. El empresariado, en su potestad organizativa y el estado en su capacidad normativa, deben evitar las consecuencias físicas y psíquicas que medidas discriminatorias podrían tener en la salud de la trabajadora.

La ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales en su artículo 26 señala que las empresas deben evaluar los riesgos, la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras, y si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Si esto no es posible, puede declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato.

Pero la realidad es que sólo a "golpe" de sentencia las mujeres están consiguiendo que se evalúe el riesgo, no solo por tóxicos u otros agentes evidentes, sino factores psicosociales como la sobrecarga de trabajo, la falta de espacio y tiempo para la extracción y las debidas condiciones higiénicas (Tripulante de cabina de pasajeros ST de 24 de abril de 2012) y sobre todo, falta de alternativas por parte de la empresa.

Es necesario señalar que según la Directiva 2006/54/CE y Directiva 92/85/CEE el trato

menos favorable a una trabajadora debido a su condición de mujer en periodo de lactancia constituye una discriminación directa por razón de sexo, de ahí que es necesario que se produzca la inversión de la carga de la prueba, es decir, que cuando la madre lactante aporta indicios de que el puesto no se ha evaluado correctamente, es la empleadora quien debe demostrar que el puesto no presenta riesgo para la madre y para el lactante; y por tanto, que no ha habido vulneración del principio de igualdad de trato. (Confirmado todo ello por la STJUE 19 septiembre 2018).

Problemas:

- La decisión judicial es tardía y nunca será de posible reparación la obligación de modificar la alimentación del menor, o la expulsión de la mujer del mercado laboral.
- La desestimaciones no están siendo únicamente porque no se ha demostrado la existencia de riesgos específicos, sino por no existir evaluación o por ser incompletas por lo que además de vulneración del principio de igualdad de trato se produce también vulneración del derecho a la seguridad y salud en el trabajo.

Peticiones:

1. Que la situación de riesgo por lactancia se amplíe hasta los 12 meses como mínimo o hasta que el menor esté lactando.
2. Que se adopte un criterio no rigorista a la hora de analizar las condiciones que rodean al puesto de trabajo, es necesario un análisis del caso concreto priorizando el bienestar de la madre lactante.
3. Que se aplique la normativa en cuando a la adaptación del puesto de trabajo favoreciendo la distribución de los tiempos de descanso a necesidad de la madre, y fijando una sala de lactancia en el centro de trabajo que de forma razonable pueda existir.
4. En caso de no poder adaptarse el puesto y las condiciones de desarrollo de trabajo, que se cambie, de puesto de trabajo.
5. Y si nada de lo anterior es posible que se facilite la suspensión de contrato por riesgo evaluando su situación individual y entendiendo el riesgo de forma genérica a todas las condiciones del puesto.

Por todo lo expuesto, se propone el siguiente acuerdo:

ÚNICO: La Diputación en Pleno valora positivamente las peticiones y objetivos que plantea la Federación Española de Asociaciones ProLactancia Materna, a través de la Asociación La mama d'Elx y por ello trasladará sus peticiones reflejadas en esta declaración, al Congreso de Diputados y a Les Corts Valencianes para que una vez constituida los nuevos parlamentos puedan producirse las modificaciones legislativas en la regulación del permiso por lactancia y del riesgo por lactancia, según sea competencia estatal o autonómica."

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos abandona la Sesión el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, pasando a presidir la misma el Sr. Vicepresidente Primero D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

continúa D. José Manuel Penalva Casanova.- La segunda Moción es la siguiente:

Por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís se da lectura a la Moción, cuyo tenor literal siguiente :

"AL IL·LM SR. PRESIDENTE DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

José Manuel Penalva Casanova, amb domicili a efectes de notificacions a la oficina de la Coalició Compromís en la Diputació d'Alacant, como Portaveu Adjunt del Grup Compromís de la Diputació Provincial d'Alicante a l'empar del article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta el següent projecte de resolució en temps i forma, a fi de que siga inclòs en l'ordre del dia per al següent ple ordinari en base a la següent MOCIÓ:

El grup de la Diputació d'Alacant fent ressò de la petició que ens han fet l'Associació La mama d'Elx que té com a objecte el suport a la lactància materna i coincidint amb els valors positius i als objectius que plantegen traslladem la seua proposta a aquest Ple, amb la següent exposició de motius i acords.

Medidas para la protección y mejora de la lactancia :

Actualmente, los últimos datos de la Encuesta Nacional sobre hábitos en lactancia, realizada por Iniciativa del Comité Español de Lactancia Materna dictaminan que la incorporación laboral fue el principal motivo para elegir la lactancia artificial y para iniciar la lactancia parcial por parte de las madres españolas. Además, en la misma investigación se aporta que en el 18 % de los casos de madres que lactan de forma exclusiva, el trabajo supuso para ellas el motivo para dejar de hacerlo, pese a que era su deseo seguir alimentando a su bebé con lo que consideraban que era más saludable para ellos. Por otro lado, el porcentaje de LM exclusiva a los 6 meses en el año 2012 según la Encuesta nacional de salud, se situaba en torno al 28.5% cifras similares a las globales europeas pero lejanas a la recomendaciones de la OMS-UNICEF, que han cifrado en el 50% de niños amamantados de forma exclusiva como meta a alcanzar en el año 2025. Con las medidas sociales y sanitarias en España, las cifras de lactancia se han mantenido estables durante los últimos 15 años.

Todo parece indicar que haciendo lo mismo, no conseguiremos resultados distintos. Según la Asociación Española de pediatría, en su grupo de trabajo de lactancia materna, tras un exhaustivo análisis de la situación en España y al compararla con los países del entorno, recomienda que *"son necesarias medidas para aumentar las tasas de inicio y duración de la LM […] y también es necesario que se produzca un mayor apoyo a la LM a nivel social y laboral, no pudiéndose responsabilizar únicamente a las familias de realizar todo el esfuerzo para conseguir estos objetivos."*

Nos encontramos con la paradoja de que la legislación vigente en materia laboral, poco protectora con el derecho de la infancia a ser amamantados de forma exclusiva hasta los 6 meses, y de forma combinada mínimo hasta el año, aboca a las madres a elegir prácticas menos saludables para sus hijos, en contra de los compromisos adoptados por España en materia de Salud Infantil y maternal en las metas Globales de salud para el año 2025.

Recalcamos que las recomendaciones alimenticias infantiles indican que la lactancia desde el sexto mes hasta el año, debe formar parte del 50% de la dieta infantil acompañada de otros alimentos, y ofreciendo al niño primero el pecho y después los alimentos nuevos. Siendo por tanto la leche materna el principal aporte diario a partes iguales, y siendo necesaria la presencia de la madre para poder evitar el descenso de la producción, primer motivo de fracaso temprano de la lactancia materna.

Parece urgente según lo argumentado anteriormente, la decisión de optar por modelos de permisos laborales que permitan y faciliten esta práctica lo máximo posible y que no supongan como lo son ahora, un problema para mantener la salud infantil y maternal y una mejor y sostenible salud pública.

Por todo ello, se propone los siguientes acuerdos:

1. Que la provincia de Alicante se declare provincia amiga de la lactancia materna.
2. Que en todos los edificios, espacios, servicios e instalaciones de la Diputación Provincial se facilite la lactancia materna como primera opción alimentaria para los bebés y que no se ponga ningún tipo de traba para que las madres puedan amamantar a sus hijos con normalidad, donde sea y cuando sea.
3. Que se revisen todas las normativas de esta institución para detectar y corregir cualquier posible normativa que dificulte el derecho de las madres a amamantar a sus bebés.
4. Que la Diputación de Alicante colabore con los centros hospitalarios y de atención primaria existentes en la provincia de alicante en la difusión de las ventajas de la lactancia materna, promocionando, entre otros la semana mundial de la lactancia materna.
5. Comunicar estos acuerdos a la asociación La mama d'Elx y a la Federación Española de Asociaciones ProLactancia Materna.
6. Instar a los Ayuntamientos de todos los municipios de la provincia de Alicante para que adopten estos acuerdos."

continúa D. José Manuel Penalva Casanova.- Gracias Sr. Presidente.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Penalva. Alguna intervención.

Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar.- Sí, muy brevemente. Como madre creo que son necesarias medidas de apoyo a la lactancia materna y estamos de acuerdo en que se deben ir dando pasos para facilitar a las madres la elección libre de cómo quieren alimentar a su hijo o hija, y que esto no suponga, además, que tengan que renunciar a trabajar por ello. Podemos estar más o menos de acuerdo con algún punto, pero en principio votaremos a favor de las mociones. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias. Pues no habiendo más intervenciones sometemos los puntos a votación .

Sometida, en primer lugar a votación la Moción relativa a la regulación del permiso de lactancia y el riesgo por lactancia, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Sometida, a continuación, a votación la Moción relativa a la declaración de la Provincia de Alicante como 'Provincia amiga de la lactancia materna' se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

24º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de adhesión y apoyo expreso a la candidatura de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana a los Premios Princesa de Asturias, en la categoría de las artes.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Si quiere el Portavoz, tiene la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bien.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se da lectura a la Moción presentada, cuyo tenor literal es el siguiente :

"AL PLENO PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del grupo socialista de esta Corporación, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación, la siguiente

M O C I Ó N

La FSMCV representa a las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana, una de las prácticas culturales con más recorrido e importancia en el territorio valenciano. El sistema valenciano de sociedades musicales está sustentado por más de 550 entidades voluntarias que, sin ánimo de lucro, mantienen más de 600 centros educativos de música, cuentan con 200.000 personas asociadas, 40.000 músicos y 60.000 alumnas y alumnos, convirtiendo la música instrumental en uno de los principales vertebradores culturales del territorio.

Se trata de entidades sin ánimo de lucro que tienen como finalidad la difusión y puesta en valor de la música de banda. Las sociedades musicales, presentes en el 95% de los municipios de Alicante, Castellón y Valencia de más de 500 habitantes, conforman un proyecto social y educativo único en el mundo y son el principal agente cultural de la Comunidad Valenciana según los diversos estudios de la Universidad de Valencia, teniendo por objeto la unión entre las asociaciones que la integran para promover, difundir, y proteger la enseñanza y práctica de la música.

La acción pedagógica de las sociedades musicales ha creado en sus estructuras escuelas de música donde se imparten diversas especialidades musicales que son la base fundamental para el desarrollo de los diferentes grupos artísticos de las

sociedades musicales de la Comunidad Valenciana. Las que se nutren de los músicos formados en nuestras escuelas, y que han supuesto desde una perspectiva social, la posibilidad de que en muchos municipios se accediera a una formación cultural y musical de calidad.

Desde hace 50 años, la FSMCV aglutina a estos agentes culturales valencianos, velando por la mejora y continuidad de la práctica musical amateur. Para ello, sus esfuerzos se han centrado en el estudio, la innovación y la puesta en valor del sistema valenciano de sociedades musicales, consiguiendo que en la actualidad encontremos más agrupaciones musicales que nunca en la Comunidad Valenciana.

Entre las distintas labores llevadas a cabo por la FSMCV destaca la creación de tres congresos generales contando con expertos en ramas como la educación, la gestión cultural y el asociacionismo, así como la organización de espacios de interacción entre las sociedades musicales. El trabajo en la edición de publicaciones como Música y Poble, revista con una treintena de años de trayectoria, y otros estudios y libros editados con temas de carácter divulgativo o técnico y que han tenido como objeto de análisis el hecho social, pedagógico y cultural que son las sociedades musicales en la Comunidad Valenciana, son otros de los outputs obtenidos por la entidad.

La FSMCV, también cuenta con sus propias unidades artísticas, la Joven Banda Sinfónica, la Joven Orquesta Sinfónica y la Banda Sinfónica de Mujeres, que se plantean como formaciones musicales de alto rendimiento formadas por una selección de músicos de todas las sociedades musicales. De esta forma, los jóvenes músicos tienen la oportunidad de trabajar bajo la dirección de distinguidos directores y directoras, así como interpretar repertorios de alta calidad y dificultad junto a compañeros y compañeras de otras localidades valencianas con los mismos intereses e inquietudes artísticas. Finalmente destacamos que la Federación, dentro de sus proyectos genera espacios para la igualdad de género, donde se destaca la Banda de Mujeres cuya finalidad es afianzar el papel de la mujer en todas las vertientes que conlleva la música (dirección, interpretación, composición, gestión...).

La Federación busca mantener los altos estándares de calidad en sí misma y sus proyectos internacionales. Para ello se mantiene en un proceso constante de evolución y proyección mundial que se evidencia en su integración en instituciones de educación musical como las reuniones anuales de ISME "International Socierty for Music Education" y una participación activa en foros internacionales como "The Midwest Clinic" en Chicago, a la que ha asistido como expositora en cinco ocasiones. De igual manera ha sido invitada a otros países como China, a través de la CASBE "China Association for Symphonic Band and Ensembles". Así mismo, la FSMCV mantiene como línea de trabajo la colaboración internacional mediante proyectos de ámbito europeos e internacionales. La línea de colaboración directa con países como Colombia o Republica Dominicana permiten que la FSMCV ejerza un papel activo en la transformación del modelo sociocultural de otros países aportando la visión de las sociedades musicales de la comunidad valenciana al resto del mundo.

Por todo ello, consideramos que la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV) reúne las condiciones necesarias para ser premiada por la Fundación Princesa de Asturias en la categoría de las Artes.

Así pues, el grupo socialista, propone al Pleno, la adopción del siguiente

A C U E R D O S

Primero.- La Diputación de Alicante manifiesta su adhesión y apoyo expreso a la candidatura de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, a los Premios Princesa de Asturias en la categoría de las artes, dada su importante labor y el papel crucial de la FSMCV en el desarrollo y estructuración de este patrimonio intangible materializado en el movimiento asociativo musical representado por las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Princesa de Asturias y a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV)."

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Chulvi. Adelante, Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Desde luego desde Esquerra Unida apoyamos todo el trabajo que está haciendo la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana pero, desde nuestra ideología y nuestro posicionamiento político, no vamos a fomentar la presentación a una convocatoria de una Institución que, desde Esquerra Unida, no apoyamos de ninguna forma.

Entendemos que ni princesas ni príncipes, ni reyes. En una democracia real, los representantes los elige el pueblo y esta Institución, estos Premios, tienen una característica monárquica que no compartimos desde Esquerra Unida. Ni mucho menos vamos a fomentar, ni a apoyar, ninguna convocatoria a este Concurso, venga de donde venga y creo que el reconocimiento se lo tiene que dar a esta Sociedad Musical, el pueblo. El reconocimiento, lo va a otorgar -en los Premios de Princesa de Asturias- una Institución que no representa al pueblo sino a una herencia que nosotros no compartimos, ya que somos republicanos y republicanas.

Por lo tanto, no apoyaremos la propuesta del Partido Socialista. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sra. Pérez. Alguna intervención más. Sr Asencio, tiene Vd. la palabra.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Nosotros vamos a apoyar la Moción porque al margen de consideraciones de carácter político o constitucional -la legalidad en estos momentos es la que es y respetuosos con la

misma, pues lo que importa es si con esa legalidad que es la que hay, que además nuestro Grupo compartimos-, si hay un merecimiento para que ese Premio se pueda conceder a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Desde luego el hecho musical en nuestra Comunidad y en nuestra provincia, es realmente impresionante. Decir que hay quinientas cincuenta y siete Sociedades Musicales. Decir que somos quinientos cuarenta y tres municipios en la Comunidad y que salimos a más de una orquesta o sociedad musical, una banda, perdón, sociedad musical por municipio de media. Aquí mismo, en la provincia de Alicante, son ciento treinta y nueve las sociedades musicales que tenemos; ciento treinta y nueve sociedades de los ciento cuarenta y un municipios, estamos en lo que es esa media autonómica.

Completar datos que ha dado el Portavoz Socialista. Aparte de esos datos autonómicos de cuarenta mil músicos y de sesenta mil alumnos, decir que aquí en la provincia de Alicante, en concreto, tenemos más de ocho mil músicos, por tanto contribuimos a esa media de forma muy importante.

Decir que nuestras Fiestas de Moros y Cristianos; nuestras Fiestas y celebraciones de Semana Santa; nuestras Hogueras; las Fallas, en Valencia; en definitiva, todo lo que nos hace alegres y lo que nos hace atractivos con nuestras celebraciones, es la música también, sin la música no se entendería y qué duda cabe que esa gran oferta de Sociedades Musicales, pues es la que le da ese colorido alegre, vistoso, a todas nuestras celebraciones.

Y, bueno, es que en la Comunidad Valenciana sumamos la mitad de todos los músicos de España. Las tres provincias de la Comunidad tenemos la mitad de todos los músicos de Sociedades Musicales de España.

Por tanto, es un hecho único, un hecho diferencial, es un hecho relevante y si están estos Premios, pues nosotros estamos de acuerdo en que nuestras Sociedades puedan acceder a disfrutar a esta Convocatoria de Premios Princesa de Asturias, y por lo tanto vamos a respaldar, de hecho lo estamos haciendo día a día con nuestras Sociedades; con nuestra campaña de 'Música als pobles'; con nuestra campaña de música en familia; con nuestras subvenciones a las partituras; con nuestro ciclo de Bandas en el Auditorio; en fin, algunas de las Bandas -la de mujeres, por ejemplo- vino creo recordar hace dos años con motivo del Día de la Mujer; la Banda Joven; en fin, las hemos contratado también para colaborar, con la financiación y en definitiva pues que también tengamos participación de esas Bandas que son autonómicas.

Por todo ello nosotros vamos a apoyar la Moción. Muchas gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Asencio. Sometemos ahora el punto a votación, si no hay más intervenciones.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Sr. Presidente Accidental D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En su consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y uno en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Y ahora entraríamos en el punto habitual de Ruegos y Preguntas.

Me han indicado que el Sr. Fullana quería hacer un ruego y una pregunta. Si hay alguna más. Perfecto. En primer lugar lo ha pedido el Sr. Fullana. Adelante, tiene Vd. la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Gràcies, president.

És la segona vegada consecutiva que vull fer-li una pregunta al president i no està. A més fa ja quasi mitja hora que no està i, bé, volia explicitar-ho. Jo crec que aquesta situació d'absència reflecteix molt bé el que ha passat en esta Diputació estos quatre anys: molt conflicte polític, però poca gestió i ni tan sols [puc] poder-li fer les preguntes al president un dia com hui en el qual és el moment de les preguntes al president, a més.

Bé, esta pregunta va en relació a l'assignació econòmica dels grups; un tema que ens acompanya des de l'inici de la legislatura.

Com vostés sabran, van multiplicar per quatre l'assignació als Grups, a l'inici de la legislatura. Després esta decisió es va rectificar. Bàsicament el que es requereix en la normativa per a justificar l'ingrés de diners públics als grups polítics és que estiga vinculada a factures inherents a l'activitat del grup en la Diputació i que, a més, eixes despeses s'hagen dut a terme durant eixe mateix any.

Al final, amb la reivindicació de Compromís, es va organitzar una Comissió de Fiscalització dels Comptes. Una Comissió que ha desaparegut -com pràcticament totes les promeses que ha fet el president de la Diputació-. Una comissió que va tenir la seua última sessió en el mes de desembre i que se'ns va citar per a la segona setmana de gener. Una última comissió on Compromís va qüestionar la fiscalització -crec que era d'uns cent vint mil euros ingressats al Partit Popular-. El nostre jurista va argumentar que no s'havia justificat de forma adequada, perquè no es presentava cap factura, no es podia comprovar que foren despeses inherents al grup de la Diputació, ni tampoc despeses que s'hagueren fet durant este curs polític. El que si que va arribar va ser un document, amb tres línies, signat pel representant corresponent del Partit Popular, on es deia que donava fe que es complia eixa norma, però ni una sola factura presentada.

En canvi, la resta de grups, sí que presentem les factures i sí que la Intervenció va fer el seu treball, i ens va dir els errors amb l'IRPF o els errors menors que pogueren haver-hi.

En tot cas, des del quinze de gener estem esperant que es convoque esta comissió, que s'aprove el document elaborat per la interventora -que va quedar damunt de la taula-. En aquella comissió es va votar que el Partit Popular també, com la resta de grups, haguera de presentar les factures i el vot del Sr. Fernando Sepulcre més el vot del Grup del Partit Popular va impedir que fos així i, per tant, nosaltres, bàsicament, la pregunta que hui portàvem per a César Sánchez i que tampoc està des de fa ja més de mitja hora, en esta Sala, és: Per què no es va convocar en el mes de gener la Comissió de Fiscalització dels comptes? Pensa el Partit Popular lliurar les factures que justifiquen les despeses? Sr. President César Sánchez -que no està- creu que és lícit que en esta legislatura, la Diputació que vosté presideix ingresse aproximadament quatre-cents cinquanta mil euros al Partit Popular sense lliurar les factures justificatives?

Aquestes són les preguntes que jo volia que hui em responguera el 'presumpte' president de la Diputació.

I després, tinc un prec. No sé si volen que el faça o m'espere.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Fullana. Le daremos contestación ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Tengo un ruego, también.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sí, era lo que le iba a decir ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Perdón, perdón ...

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- ... tenía solicitado un ruego. Permítame que le diga que aquí no hay 'presunto' Presidente. El Presidente es el que es. Formule el ruego, por favor.

D. Gerard Fullana Martínez.- Vostés saben que este últim divendres es va aprovar el decret, per part del Govern Central, que habilita les administracions locals a aprovar la inversió sostenible. En esta casa és una xifra sempre molt significativa. Va oscil·lant entre els trenta i els quaranta milions d'euros. Es va proposar en la Junta de Portaveus poder habilitar amb la màxima brevetat possible per als municipis, com a mínim una part d'esta inversió sostenible. Com a mínim, la part a què ens vam comprometre amb els municipis i a la qual, per qüestions de gestió i de tramitació, no va ser possible l'any passat i aprovem ací una moció perquè tan prompte com siga

possible, en el moment que se signe el decret, habilitaríem esta inversió a estos municipis. I després l'altra, que va comentar -jo crec que encertadament- el portaveu del Partit Popular en la Junta de Portaveus i és esta partida que sempre repartim en funció de la població i que crec que l'hem pactada per unanimitat sempre i seria bo que durant este mes d'abril poguérem agilitar eixe tràmit.

Este és el prec que li volia fer. Vosté diu que no és 'presumpte', doncs el president absent de la Diputació.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Yo creo que los dos lo hemos entendido perfectamente y creo que esta Institución se merece un respeto y la figura del Presidente. Aquí no hay 'presunto' Presidente y lo sabe Vd. perfectamente.

El Sr. Hernández que me había pedido la última ocasión. Tiene Vd. la palabra.

D. José Joaquín Hernández Sáez.- Sí, muchas gracias, Sr. Presidente. El pasado dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, este Grupo presentó una moción para poner en marcha una Convocatoria -creo que lo recordarán todos- para la renovación de los campos de fútbol de césped artificial, y la pregunta es que nos gustaría saber, porque los municipios están preguntando y máxime ahora que se ha aprobado el Decreto por el Gobierno para poder disponer del remanente de tesorería, cómo se encuentra la misma o en qué forma lo pretender hacer.

Recuerdo que Vdes. enmendaron esta moción diciendo que iban a hacerlo de una forma como dice la enmienda en concreto, pero no sabemos nada al respecto. Por lo cual, para poder transmitir lo que Vdes. nos digan, nos gustaría que nos indicasen, lo antes posible, y ya que los Ayuntamientos también quieren saber qué pueden hacer con ese remanente de Tesorería, creo que es el momento de saber lo que por parte de Vdes. se piensa hacer. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Hernández. Le contestaremos a la mayor brevedad. Sr. Chulvi, lo había solicitado. Adelante.

D. José Francisco Chulvi Español.- No, simplemente es reiterar -como anteriormente no se ha dado por aludido- si podemos saber en qué situación se encuentra la resolución del Plan de Obras y Servicios, porque como lo he comentado en el punto anterior del Plan Provincial de Carreteras, y no ha habido respuesta; y si podemos tener alguna noticia de cuándo se tiene previsto traer a Pleno.

D. Bernabé Cano García.- Estan estudiant-se els pressupostos de les obres que s'han presentat, per veure si la partida pressupostària arriba a totes les obres i posar uns

criteris per a seleccionar. La intenció és veure si es pot fer encara un Ple i aprovar-ne el Pla d'Obres.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Cano.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y once minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.